

EL CAMINO A LA NACIONALIZACION DEL COBRE

Luis Maira Aguirre

Iniciamos en este número de la Revista de Derecho Económico la publicación de una valiosa investigación realizada por el H. Diputado Sr. Luis Maira Aguirre sobre la llamada "política de chilenización del cobre" seguida por el gobierno en los últimos años.

El parlamentario califica esta acción gubernativa como etapa intermedia entre la política tradicional y una política de plena propiedad y gestión de los principales yacimientos cupríferos del país.

El trabajo consta de tres partes fundamentales:

- a) Los convenios del cobre (1964).
- b) La nacionalización pactada (1969).
- c) La posibilidad de una nacionalización inmediata.

Ahora publicamos la primera parte de dicho trabajo relativa a los antecedentes que sirvieron de base, en 1964, para la celebración de los Convenios del Cobre; a la política del cobre en general; y al funcionamiento de dichos convenios. En los próximos números aparecerán las dos partes restantes.

El cobre será siempre en Chile un tema de polémica. Por otra parte, la seriedad y profundidad de las investigaciones del H. Diputado Sr. Luis Maira constituyen una garantía de ecuanimidad para apreciar los principales problemas que ofrece su nacionalización inmediata.

Esperamos que nuestros lectores sabrán apreciar esta notable contribución hecha por uno de los jóvenes valores del parlamento chileno y que entregamos a Uds. en el carácter de exclusividad absoluta.

EL CAMINO A LA NACIONALIZACIÓN DEL COBRE

La tesis se refiere

Iniciamos en este número de la Revista de Derecho Económico la publicación de una valiosa investigación realizada por el H. Diputado Sr. Luis de los Ríos sobre la llamada "política de chilenaización del cobre" realizada por el gobierno en los últimos años.

El parlamentario califica esta acción gubernativa como una política tradicional y una política de plena propiedad y gestión de los recursos nacionales del país.

El tratado consta de tres partes fundamentales:

- a) Los convenios del Cobre (1964).
- b) La nacionalización pactada (1960).

c) La posibilidad de una nacionalización inmediata.

Ahora publicamos la primera parte de dicho tratado, que a los efectos de que sirvieran de base en 1964 para la elaboración de los convenios del Cobre, a la política del cobre en general, y al funcionamiento de dicho convenio. En los próximos números aparecerán las dos partes restantes.

El cobre será siempre el Chile en tanto el parlamento lo decida. La tesis y profundización de las investigaciones del H. Diputado Sr. Luis de los Ríos tienen una gran importancia para apreciar los puntos de vista que ofrece el país en materia de nacionalización.

Esperamos que nuestros lectores sepan apreciar esta valiosa información hecha por uno de los jóvenes valores del parlamento chileno y que nos ayude a Uds. en el carácter de exclusividad absoluta.

**“ CAMINO A LA NACIONALIZACION
DEL COBRE ”**

*Las Negociaciones entre el Estado Chileno
y la Compañía Anaconda*

Luis Maira Aguirre

“CAMINO A LA NACIONALIZACIÓN DEL COBRE”

Las Negociaciones entre el Estado Chileno
y la Compañía Atacocha

Luis María Aguirre

Índice de Materias

	Página
Presentación del Trabajo	43

PRIMERA PARTE

LOS CONVENIOS DEL COBRE (1964)

A.— LA POLÍTICA DE CHILENIZACIÓN Y LOS CONVENIOS DEL COBRE.

a) Las bases de la política de chilenización del cobre	47
b) El contenido del Convenio Estado Chileno Anaconda	50
I Las Sociedades mineras mixtas	50
1) La Compañía Explotadora Cordillera	51
2) Compañía Minera Exótica	52
II Régimen de Chuquicamata y El Salvador en los Convenios de 1964	58
1) Negativa de Anaconda a constituir sociedades mixtas	58
2) Los programas de inversión	58
3) Los aumentos en la capacidad de refinación	60
III La Política de Ventas	61
IV La Política de adquisiciones de las Compañías	65
V Las franquicias otorgadas a las Compañías Anaconda	67
1) Franquicias tributarias	67
2) Régimen cambiario y de retornos	70
3) Franquicias aduaneras	73
4) Franquicias varias	74
VI Fecha de vigencia y plazo de los Convenios	74

B.— EL FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE 1964.

a) Cumplimiento del programa de inversiones	75
1) Chile Exploration Co.	75
2) Andes Copper Mining Co.	76
3) Compañía Minera Exótica	77
b) Componente nacional de la inversión	78
c) Capitales frescos, fundamento directo de las franquicias	79
d) Las utilidades de las compañías Anaconda durante los convenios	80
a) El alza de los precios del cobre	83
1) El conflicto de Viet Nam	83
2) Las alteraciones de la reserva estratégica de U.S.A.	85
3) Los acontecimientos de Africa	87
4) Las paralizaciones de las minas de cobre	88
b) Los altos precios del cobre ¿un fenómeno conyuntural?	89
e) Las utilidades de Chilex y Andes	94

Indice de Materias

Índice

Presentación del trabajo

PRIMERA PARTE

LOS CONVENIOS DEL GOBIERNO (1984)

A-- LA POLÍTICA DE UTILIZACIÓN Y LOS CONVENIOS DEL GOBIERNO

47	a) Las bases de la política de utilización del cobre
50	b) El contenido del Convenio Estado-Chileno Asociado
50	I Las Sociedades conexas mixtas
51	1) La Compañía Explotadora Cordillera
52	2) Compañía Minera Exótica
58	II Régimen de Compraventa y El Salvador en los Convenios de 1984
58	1) Negativa de Asociación a constituir sociedades mixtas
58	2) Los programas de inversión
60	3) Los aumentos en la capacidad de explotación
61	III La Política de Ventas
62	IV La Política de adquisiciones de las Compañías
67	V Las franquicias otorgadas a las Compañías Asociadas
67	1) Franquicias tecnológicas
68	2) Franquicias de capital y de retornos
69	3) Franquicias administrativas
71	4) Franquicias de ventas
74	VI Efecto de vigencia y plazo de los Convenios

B-- EL FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE 1984

75	a) Cuantificación del programa de inversiones
75	1) CIE Exploration Co.
75	2) Andes Copper Mining Co.
77	3) Compañía Minera Exótica
78	b) Componente nacional de la inversión
78	c) Capitales fijos: fundamento técnico de las franquicias
80	d) Las utilidades de las compañías Asociadas durante los primeros años de explotación
82	e) El alza de los precios del cobre
82	1) El caso de la West Ham
82	2) Las situaciones de la reserva estratégica de ICSA
83	3) Los compromisos de África
83	4) Las participaciones de las minas de cobre
85	b) Los altos precios del cobre y un régimen de explotación
84	e) Las utilidades de Chile y Andes

PRESENTACION DEL TRABAJO

El presente trabajo ha sido efectuado en la esperanza de servir una convicción: lograr que Chile enfrente en forma definitiva los problemas que derivan de su dependencia exterior. Para lograrlo, es indispensable poner término a los retiros que hacen del país las Empresas Norteamericanas de la Gran Minería del Cobre. Y para defender el interés nacional es preciso diseñar en este campo los mejores caminos para Chile y analizar con objetividad y espíritu crítico las proposiciones oficiales. Es lo que hemos tratado de hacer ante el Acuerdo de Nacionalización pactada de las Empresas subsidiarias de "The Anaconda Company".

Hasta el año 1964 la política del cobre mantuvo un cauce absolutamente tradicional. Su objetivo era simplemente proporcionar recursos al Estado por la vía tributaria, sin preocuparse mucho del aumento programado de los volúmenes de producción y refinación, o de las tecnologías en uso y sin plantearse siquiera el acceso del Estado Chileno a la propiedad de los Establecimientos mineros.

Desde 1965 adelante se aplica la denominada "política de chilénización del cobre" —etapa de transición— en que se logra un acuerdo para ejecutar un programa de inversiones que garantiza los incrementos de la producción y la refinación, y que mediante un sistema de Sociedades Mixtas incorpora al país el control de parte del capital social, en porcentajes y condiciones no siempre satisfactorios.

Hacia el futuro se abre ya una tercera etapa —definitiva— en la que Chile asegurará la plena propiedad y gestión de los principales yacimientos mineros de cobre. Sin embargo, en ella repercutirán directamente las determinaciones que hoy día se adopten, especialmente a través del cumplimiento de los compromisos financieros que en este momento se contraigan.

Hemos detenido nuestro estudio en las dos etapas más importantes de la Política de Chilénización: los Convenios del Cobre de 1964 y el Acuerdo con Anaconda de 1969. En particular se ha enfocado su análisis en relación a los tres grandes empresas de The Anaconda Company mantiene en Chile: Chile Exploration Company, propietaria del mineral de Chuquicamata, Andes Copper Mining Co., propietarios de El Salvador y Potrerillos, y Sociedad Minera Exótica que explotará la mina del mismo nombre. Hemos intentado establecer las relaciones entre ambos acuerdos y determinar sus consecuencias jurídicas y sus resultados financieros, sin eludir las conclusiones que los resultados entregan. Finalmente hemos estudiado la organización y actividades generales de "The Anaconda Company" en el mundo.

Agradezco sinceramente a todos quienes han contribuido a suministrarme una información difícil de obtener por la proximidad de los hechos analizados. En particular quiero expresar mi reconocimiento al profesor de Economía Política de nuestra Facultad, Sergio Cruz, quien desde su cargo en la Corporación del Cobre estuvo siempre dispuesto a proporcionar los antecedentes que este trabajo requería; a Ricardo Frenkel Saviá, Subdirector del Departamento de Estudios del Banco Central y autor de diversas investigaciones relativas a la Política del Cobre, cuyos antecedentes me han ayudado grandemente; a las Oficinas de Información de la Cámara de Diputados y al Senado por las facilidades legales y la valiosa traducción de publicaciones extranjeras que me han resultado de la inestimable utilidad; al personal de la Biblioteca del Congreso Nacional por la amplia y oportuna cooperación que me prestaron en la búsqueda de los documentos y antecedentes más interesantes.

Santiago, Noviembre de 1962

Hasta el año 1962 la política del cobre mantuvo un carácter básicamente tradicional. Su objetivo era simplemente proporcionar recursos al Estado por la vía tributaria sin preocuparse mucho del aumento programado de los volúmenes de producción y refinación o de las tecnologías en uso y sus planteadas alternativas de acceso del Estado Chileno a la propiedad de las explotaciones mineras.

Desde 1962 adelante se aplica la denominada "política de transición del cobre" — etapa de transición — en que se logra un acuerdo para ejecutar un programa de inversiones que garantiza los incrementos de la producción y la refinación y que mediante un sistema de Sociedades Mineras incorpora al país el control de parte del capital social, en porcentajes y condiciones que siempre satisficieron.

Hacia el futuro se abre ya una tercera etapa — definitiva — en la que Chile asegurará la plena propiedad y gestión de los principales yacimientos mineros del cobre. Sin embargo, en ella repercutirán directamente las distorsiones que hoy día se adoptan, especialmente a través del cumplimiento de las compromisos tecnológicos que en este momento se contemplan.

Hemos detallado nuestro estudio en las dos etapas más importantes de la Política de Transición: los Convenios del Cobre de 1951 y el Acuerdo con Anacondas de 1962. En particular se ha enfocado su análisis en relación a las tres grandes empresas de The Anaconda Company mantenido en Chile: Chile Exploration Company, propietaria del mineral de Coppuhuacama, Andes Copper Mines Co. propietaria de El Salvador y Potrerillos y Sociedad Minera Lamiña que explota la mina del mismo nombre. Hemos intentado establecer las relaciones entre ambos acuerdos y determinar sus consecuencias jurídicas y sus resultados financieros, sin emitir las conclusiones que los resultados entregan. Finalmente hemos estado de la organización y actividades generales de The Anaconda Company, en el mundo.

Primera Parte
LOS CONVENIOS DEL COBRE
(1 9 6 4)

Primera Parte
LOS CONVENIOS DEL COMERCIO

(1 9 6 4)

A.—LA POLÍTICA DE CHILENIZACIÓN Y LOS CONVENIOS DEL COBRE. EL ACUERDO DE DICIEMBRE DE 1964 CON "ANACONDA"

a) Las bases de la Política de Chilenización del Cobre.

El 18 de Diciembre de 1964 se suscribió un acuerdo entre los negociadores del Gobierno Chileno, don Raúl Sáez y don Javier Lagarrigue y los representantes de Anaconda Company, señores Charles Brinckerhoff, Jay Parkinson y Thomas Campbell (*) después de más de dos meses de negociaciones. Este documento, junto a los acuerdos alcanzados con la Kennecott Copper Company para la constitución de la Sociedad "El Teniente" y con la Cerro Corporation para la explotación del mineral de Río Blanco en la provincia de Aconcagua, fueron anunciados conjuntamente a la opinión pública por el Presidente de la República don Eduardo Frei Montalva el día 21 de Diciembre y conocidos bajo la denominación de "Los Convenios del Cobre". Mediante ellos se buscaba dar expresión a la denominada "Política de chilenización del cobre" propuesta oficialmente por el Primer Mandatario durante la campaña presidencial de 1964. ¿Cuáles eran las bases de esta nueva política del cobre? (**).

I.—El mundo entero como mercado para el cobre chileno.

Para conseguir este objetivo se propiciaba "la normalización de las relaciones diplomáticas y comerciales de Chile con todos los países de la tierra, sin interferencias ideológicas o políticas contrarias al derecho internacional y sin más criterio que las conveniencias nacionales".

El fundamento de esta decisión no era político, sino exclusivamente económico; se trata de mejorar las condiciones de concurrencia del país al Mercado Mundial al obtener una diversificación de los centros consumidores del cobre nacional, preferentemente mediante acuerdos comerciales con los países socialistas. Se afirmaba en esa época: los cuatro millones de toneladas de demanda de cobre en 1960, se transformarán en casi seis millones de toneladas de consumo de cobre en 1970. Chile está en condiciones de producir en porcentaje importante de ese mayor consumo y para colocarlo en las condiciones más favorables al interés nacional es indispensable tener al mundo entero por mercado y no sólo el área occidental que es la mejor abastecida con este recurso estratégico.

(*) Bases del Convenio entre el Gobierno de Chile y Chile Exploration Co., Andes Copper Minig Co. y Chile Copper Co.

(**) Ver al respecto el discurso mimeografiado, 24 páginas, del Senador don Radomiro Tomic —"El cobre es chileno"— pronunciado en el Senado de la República el 18 de Junio de 1961, donde se caracterizan detalladamente las bases de esta política del cobre y el discurso pronunciado el 21 de Diciembre de 1964 por el Presidente de la República don Eduardo Frei Montalva.

II.— El control para Chile del comercio mundial de nuestro cobre.

La nueva Política formuló severos reparos al sistema tradicional de ventas, cuyos gravísimos inconvenientes se analizaron con la mayor claridad:

1) "El noventa por ciento del cobre chileno exportado es vendido por dos poderosas entidades comerciales norteamericanas: la Anaconda Sales Company que vende las producciones de Chile Exploration Company (Chaqueputa), de Andes Copper Mining Co. (El Salvador) y de Santiago Mining Co. (La Arica) y Kennecott Sales Corporation que vende la producción de Braden Copper (El Teniente)".

2) "Ambas centrales de ventas funcionan en la ciudad de Nueva York donde efectúan todas sus ventas, la mayor parte de ellas con destino a Europa. Las Empresas productoras radicadas en Chile se limitan a cumplir los programas de embarque que esas ventas exigen, no más sustancial de dicho comercio—de sus relaciones, influencias, fletes y créditos y (sobre todo, la experiencia inestimable de tales actividades— se realiza al margen de toda influencia real chilena".

3) "Ambas centrales venden en los mismos mercados, lo que les obliga muchas veces a una encarnizada competencia. Esta situación determina que el cobre chileno entre a competir contra sí mismo en (un) mismo país y ante un mismo consumidor, lo que deteriora sus precios o condiciones de venta".

4) "Ambas centrales de ventas son, a su turno, meros conductos comerciales de dos enormes empresas mineras de importancia mundial, que tienen o pueden tener en cualquier momento intereses similares y aún competitivos en otras partes del mundo con los intereses de Chile".

5) "El actual régimen del comercio mundial del cobre proviene de este un metal de importancia estratégica y económicamente fundamental; primero por sus usos bélicos y segundo por sus usos industriales básicos".

Para superar todos estos inconvenientes se proponía: (*) el estanco de la producción del cobre y la creación de la Corporación del Cobre, como un organismo comercial encargado de la adquisición y de las ventas del cobre chileno en el exterior. Igualmente se postulaba la implantación de una política nacional de fletes y seguros, complemento financiero indispensable de una nueva política comercial.

III.— Refinación del Cobre en Chile.

Los antecedentes revelaban un deterioro en los volúmenes de cobre refinado y no refinado que salían del país a contar de la segunda Guerra Mundial, como se desprende del siguiente cuadro estadístico:

(*) Ver proyecto de Ley sobre creación de la Corporación del Cobre y el estanco de las exportaciones de cobre de Chile — Oficina del Partes del Senado, 12 de Julio de 1961— de los Senadores Sres. Eduardo Frei, Radomiro Tomić, Julián Echavarrí y Tomás Pablo. De la exposición de motivos de este Proyecto de Ley se han tomado las consideraciones que en estos párrafos se exponen. Igualmente importante es el discurso del Sr. Senador don Radomiro Tomić "El cobre es chileno", pronunciado en el Senado de la República el de de 1961.

Situación de refinación del cobre chileno
(en miles de toneladas)

Año	Prod. minera	Prod. de fundición	Prod. refinado
1947	426,8	408,4	282,8
1948	445,1	424,9	373,6
1949	371,2	350,7	308,8
1950	362,9	345,5	299,5
1951	380,7	360,1	318,8
1952	408,9	362,8	307,7
1953	363,1	337,2	216,7
1954	363,7	338,2	198,1
1955	433,1	405,8	240,7
1956	489,6	459,3	240,4
1957	481,6	449,6	220,9
1958	464,9	438,4	187,8
1959	546,0	517,9	259,7
1960	532,4	505,0	225,5

De este modo, tomando los volúmenes del decenio 1950-1959, dividido en dos quinquenios 1950-1954 (antes de la vigencia de la Ley del Nuevo Trato) y 1955-1959 (durante la vigencia de la Ley N° 11.828), se verificaba que, en el primero, Chile produjo 1.883.600 toneladas métricas de metal y refinó 1.327.700 toneladas, es decir, el 70,5%; entretanto, en el segundo período Chile produjo 2.414.500 toneladas métricas en sus minas y refinó sólo 1.149.600 toneladas métricas, lo que representaba solamente un 47,6% de la producción minera de las grandes empresas.

Para evitar el agravamiento de esta situación de deterioro, se propuso la obligatoriedad de la refinación del cobre en el país y el establecimiento de un impuesto progresivo de exportación al cobre no refinado. Este tributo sería de un centavo por libra de cobre exportado sin refinar en los dos primeros años (1962 y 1963); de 1.1/2 centavos de dólar por libra en los tres años siguientes (1964-1966) y de dos centavos en adelante (*). Las empresas de la gran minería podrían eximirse del impuesto si alcanzaban un acuerdo con el Estado para la construcción de refinerías nuevas, pero éste entraba indefectiblemente en vigencia transcurridos que fueran 10 años de la aplicación de la Ley.

IV.—Chilenización de la Gran Minería.

Las mayores críticas a la política vigente, residía en que mediante ella, Chile carecía de acceso a la propiedad y la gestión de las empresas norteamericanas.

(*) La idea central de esta proposición obtuvo sanción legal al final del Gobierno de don Jorge Alessandri, a través del Art. 136 de la Ley N° 15.575.

De ahí que se propiciara lo que algunos definió como una "nacionalización gradual" que a chilenzación. Se propiciaron con medidas concretas:

1) Capitalización obligatoria en Chile de las amortizaciones obtenidas por las Empresas de la Gran Minería del Cobre y que conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.828, se retiraban del país libremente por las Empresas.

2) Constitución de Sociedades Chilenas Mixtas para explotar los minerales de cobre, en los que el estado fuere una participación en el capital social y, por tanto, participación en las Directivas y la administración de las Empresas.

b) El contenido del Convenio Estado Chileno-Anaconda Co.

Los objetivos de la política de chilenzación del cobre, fueron los que inspiraron los Convenios de 1964, si bien estos textos (y los decretos de inversión dictados con posterioridad a la aprobación por el Congreso Nacional de las facultades especiales contenidas en la Ley 16.425) solo los expresaron parcialmente, como se demostrará claramente al hacer el análisis de su contenido y aplicación.

El acuerdo alcanzado entre los negociadores chilenos y los ejecutivos de Anaconda, fue el más extenso y detallado de los tres Convenios que se celebraron. Además, el que estuvo precedido de más largas discusiones. Su texto definitivo se finalizó solamente tres días antes que el Presidente de la República comen-

case al país los fundamentos de la Política del Cobre que impulsó el Gobierno. Sus cláusulas que abarcan materias diversas, pueden agruparse en los siguientes aspectos centrales:

I.—LAS SOCIEDADES MINERAS MIXTAS.

Los Convenios del Cobre incorporaron en el desarrollo de la Minería del Cobre una institución jurídica nueva: las Sociedades Mineras Mixtas definidas en la Ley (*) como "aquella Sociedad Anónima en que el Estado, a través de la Corporación del Cobre u otras reparticiones, adquiere el 25% o más del capital social de la Sociedad. El objeto principal de estas sociedades debe ser: la exploración, la extracción, la explotación, la producción y el beneficio o el comercio de minerales, de concentrados, de precipitados y barras de cobre o metales ferrosos y de los productos o subproductos que provengan o se obtengan de ellos. La Sociedad Minera Mixta no es una fórmula jurídica limitada en su aplicación a la Gran Minería del Cobre; en la práctica, una de las primeras Sociedades Mixtas, la Compañía Minera Andina, está llamada a operar en el campo de la Mediana Minería del Cobre (su producción anual será de aproximadamente 60.000 toneladas métricas).

(*) Art. 3º de la Ley 16.425 y Art. 55 de la Ley 16.624. Sobre el particular la Editorial Jurídica de Chile.

En esto los acuerdos alcanzados entre el Gobierno de Chile y Anaconda, impusieron la constitución de dos Sociedades Mixtas. Además, establecieron un procedimiento para la creación, en el futuro de nuevas sociedades mineras de este tipo.

1) La Compañía Explotadora Cordillera.

Los negociadores del Presidente de la República estimaron indispensable asociar al Estado Chileno en los trabajos de prospección geológica que Anaconda realiza en el país, con el alto apoyo tecnológico que le entregan sus centros de industrialización propios establecidos en diversos puntos del mundo. Para tal objeto, se acordó la constitución de una Sociedad Mixta que asociara el esfuerzo investigativo a la Empresa Norteamericana y a Chile. Se la denominó Compañía Explotadora Cordillera, Sociedad Anónima, con un plazo de existencia legal de 50 años y cuyo objeto "será exclusivamente, descubrir, adquirir y explorar yacimientos o propiedades mineras, incluyendo la valorización geológica de minas con expectativas que se le ofrezcan para su estudio por el Estado, las Compañías Anaconda o terceros. Para el cumplimiento de estos fines se la autorizó para obtener permisos o celebrar contratos de arrendamientos o de otra naturaleza y "constituir o adquirir propiedad minera sobre los yacimientos respectivos". Como el objeto de esta Compañía era solamente exploratorio, si se decidía que una propiedad minera presentaba mérito geológico y económico suficiente, su explotación debía entregarse a una nueva Sociedad Minera Mixta.

La Compañía Cordillera debía constituirse como Sociedad Anónima Chilena, con un capital inicial de 500.000 dólares, capital que sería suscrito y pagado en un 49% por el Departamento del Cobre (*) y un 51% por una o más de las Compañías Anaconda. Su directorio estaría constituido por cinco miembros, de los cuales tres serían elegidos por las Compañías Anaconda y dos por el Departamento del Cobre.

El acuerdo establecía que Anaconda debía sufragar todos los gastos de adquisición, exploración, trabajos geocientíficos, ensayos metalúrgicos en otros aceptados por Cordillera para su exploración, en todos aquellos casos en que la Compañía no dispusiera de recursos de su propio patrimonio. Estos gastos serían cargados a costos por la Compañía Anaconda, pero si la propiedad minera diera origen a la constitución de una nueva Compañía Explotadora, los gastos serían reembolsados a la Compañía y ésta debía incluirlos en su renta para todos los efectos tributarios.

Las nuevas Compañías que se constituyeron para explotar los yacimientos explorados por la Compañía Cordillera tendrían durante los primeros doce años a contar de la fecha del Convenio, los mismos regímenes, franquicias y garan-

(*) Corporación del Cobre de Chile, a partir del 25 de Enero de 1966, fecha de publicación de la ley Nº 16.425.

tías acordadas con Exótica, "salvo que se convengan condiciones más favorables"; transcurrido este plazo, el tratamiento sería en todo caso semejante al que se haría al momento en que Cordillera aceptara la norma para su exploración.

En todo caso, quedaba determinada en forma permanente la distribución del capital social de la nueva Sociedad Mixta que se originaría en el trabajo de la Sociedad Explotadora de acuerdo a las siguientes normas:

- 1º) Si el yacimiento hubiera sido ofrecido a Cordillera por las Compañías Anaconda, estas suscribirían y pagarían los dos tercios del capital social y el Estado Chileno el tercio restante.
- 2º) Si el yacimiento fuera ofrecido por el Estado Chileno se haría el tratamiento: éste suscribiría y pagaría los dos tercios del capital social y las Empresas del grupo Anaconda el tercio restante.
- 3º) Si el yacimiento perteneciera a Cordillera y se se encontrara en cualquier de los dos casos precedentes, el capital sería suscrito y pagado de acuerdo a lo que convinieron las partes.

Como el acuerdo no señalaba plazo alguno para la Constitución de esta Sociedad Mixta en la práctica su cumplimiento se dilató tanto que la Compañía Explotadora Cordillera nunca llegó a instalarse. De ese modo, tampoco se cumplió una de las obligaciones más importantes que Anaconda contraía al comprometerse unilateralmente en exploración a Cordillera durante los primeros diez años del plazo de este Convenio, las propiedades mineras indicadas en una lista confidencial entregada a la Comisión del Gobierno (*).

Este aspecto del Convenio que no se llevó a la práctica, desempeñó sin embargo un papel de fundamental importancia para la formulación de la política de nacionalización pactada de las Empresas del Grupo Anaconda, pues a raíz de una denuncia parlamentaria vinculada a los trabajos de exploración minera unilateral por parte de una subsidiaria de Anaconda, constituida en conjunto con un grupo de dependientes de Chile Exploration Co., desencadenó el proceso judicial a la Compañía que finalmente indujo al Gobierno a entablar las negociaciones que llevaron a los resultados ya conocidos (**).

2) Compañía Minera Exótica.

La segunda Sociedad Mixta establecida en los acuerdos de 1964, debía constituirse para explotar el mineral de cobre Exótica, de propiedad de Anaconda Company y situado sólo a dos kilómetros del mineral de Chuquibambilla. Cuando se anunció la constitución de esta Sociedad Mixta, se manifestó por diversos sectores políticos que el Estado no debía aceptarla, puesto que la misma había sido

(*) Pese a que se realizaron numerosas gestiones para conocer las normas de las propiedades mineras contenidas en esta lista confidencial, no ha podido conocerse pues se me ha manifestado en la Corporación del Cobre que el único ejemplar se encuentra en poder del Presidente de la República.

(**) Chile y el Cobre, perspectivas de una nueva política. Raúl Sáez. Pág. 28.

descubierta gracias al trabajo del Instituto de Investigaciones Geológicas dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción. Esta versión, sin embargo, fue contradicha por uno de los negociadores, el ingeniero señor Raúl Sáez, quien manifestó que "Exótica es un yacimiento que pertenece a Anaconda desde hace muchos años; sobre él se encuentra una gran cantidad de desmontes de Chuquicamata que será preciso remover. El Instituto de Investigaciones Geológicas nunca ha tenido que ver con el descubrimiento de este depósito".

Las referencias geológicas acerca del yacimiento han sido definidas por la propia Corporación del Cobre en los siguientes términos:

"El yacimiento de cobre denominado "Exótica" debe su nombre a la manera en que fue descubierta y a la particularidad de su génesis, desconocida hasta el momento. Fue localizada por la Empresa al efectuar sondajes en busca de aguas que se regaban sobre el desmonte de los rípios de Chuquicamata, con miras a efectuar una lixiviación "in situ" del cobre contenido en ellos. Se esperaba que estas aguas residuales de la Casa Verde de Chuquicamata y portadoras de sales de fierro y ácido sulfúrico, buscarían su salida natural por el borde sur del desmonte, arrastrando a su paso al cobre que hubieran logrado disolver. Pero las aguas no aparecieron, lo que hizo presumir que se percolaban por debajo del ripio".

"Los sondajes demostraron que la planicie sobre la cual descansa la gran torta de ripio, está constituida por un enorme cono de rodados que rellena una cuenca, producida sin duda por erosión, con materias de acarreo, gravilla, grava y aún bolones grandes de granodiorita, muy descompuestos y tan deleznales, que es posible amasarlos con los dedos cuando están impregnados de agua".

"La capa sedimentaria tiene una profundidad de 150 a 200 metros, hasta alcanzar la roca firme o "bed rock".

"Los últimos 60 a 80 metros de las sondas atravesaron una zona de mineral de cobre de buena ley: así se descubrió "Exótica".

"La extensión, ubicación, leyes y demás características, se determinaron enseguida por medio de un plan sistemático de sondajes que permitieron también delinear los bordes del yacimiento y obtener los demás datos característicos del cuerpo mineralizado.

"Se comprobó que se trata de una gran lente, algo irregular, de aproximadamente 155.000.000 de toneladas de mineral de cobre, parte en la grava y parte impregnado en la roca base. Esto es importante, pues el mineral en roca es más firme, más estable y más fácil de tratar. La especie de cobre dominante es crisocola, pero hay presentes también pequeñas cantidades de malaquita, azurita y un óxido amorfo que se designa por "wad".

"Características del yacimiento:

Forma:	lenticular
Extensión horizontal:	unos 8000.000 m ² .
Cubicación estimada:	156.000.000 tons.

Potencia media: 65 a 75 metros
Mineral en roca: 94.500.000 toneladas
Mineral en grava: 60.000.000 toneladas

Además del sistema de sondajes, se ha reconocido el mineral por medio de una estocada que se corrió desde el túnel de desagüe de la mina Chupacama hacia el Sur-Oeste (South-West Crosscut). Esta labor ha permitido entrar en el yacimiento y obtener muestras suficientes para efectuar las pruebas metalúrgicas. Estos estudios están entregados a un equipo de especialistas, algunos de ellos provenientes de la planta de Yerington, USA (Nevada), en donde la Empresa Anaconda explota minerales oxidados algo semejantes a los de Exótica, y cuya experiencia es de gran utilidad para este nuevo mineral. Los estudios abarcan las diferentes especies de minerales que se obtienen en Exótica, separadamente y mezclados, y comprenden experiencias de lixiviación en solución saturada en botellas; además, se están efectuando pruebas en gran escala, para lo cual se ha adaptado un estanque de lixiviación de la altura normal y capacidad para 200 toneladas.

De acuerdo con estas experiencias parece aplicable una lixiviación normal de percolación descendente.

Los geólogos han clasificado los minerales de Exótica en tres categorías o tipos de mineral, según su comportamiento en la lixiviación y que, por lo tanto, expresa su valor como mineral aprovechable:

- Mineral "Bueno": es el que permite fácil percolación; es firme, no contiene lamas y está en su mayor parte en la parte rocosa del yacimiento. Contiene un promedio a 113.000.000 de toneladas (53 millones en roca y 60 millones en la grava). Ley cobre total: 2,02%; cobre soluble: 1,62%.
- Mineral "Dudoso": está parcialmente alterado; puede resultar difícil de tratar, por falta de percolación; sin lamas primarias; son 12.500.000 tons. Ley cobre total: 1,72%; cobre soluble 1,38%.
- Mineral "Malo": refractario a la percolación, muy descompuesto, con alto contenido de lamas primarias. Son 29.300.000 toneladas. Ley cobre total: 1,33%; cobre soluble: 0,66%.

Debemos mencionar que no hay mineral sulfurado; como ya se indicó, todo el cobre se encuentra al estado silicato (chalcocita y otros), algunos solubles y otros refractarios.

Para habilitar la explotación de la mina, ha sido necesario remover la enorme sobrecarga estéril que recubre el mineral en una obra de ingeniería que durará tres años. Gráficamente se ha presentado la magnitud de este esfuerzo diciendo que esta obra equivale a trasladar cien veces de ubicación el cerro Santa Lucía de Santiago.

El acuerdo contempló un Programa de inversiones de 48 millones de dólares para alcanzar una capacidad productiva estimada en 225 millones de libras de cobre por año, con lo cual la nueva Compañía debería de haber quedado adscrita al Estatuto de la Gran Minería del Cobre, de lo que el acuerdo, sin embargo, la

exime. El decreto de inversión N° 215 (*) rebajó esta cantidad a 38 millones, los que debían invertirse en un plazo de 6 años. El informe sobre Programas de Inversión de la Corporación del Cobre, de 31 de Diciembre de 1968, ha dejado constancia de la ampliación de esta cantidad a 43,7 millones (**).

Recientemente, se ha manifestado que los trabajos enfrentan alzas significativas en sus costos por lo que la Compañía realiza gestiones en Italia que se encuentran muy avanzadas para obtener un crédito por los 17 millones de dólares que serían necesarios para concluir los trabajos proyectados.

El decreto N° 215 dispone que la inversión autorizada debe distribuirse en la siguiente forma:

- 1) 15.900.000 dólares en divisas para cubrir adquisiciones y demás gastos en Chile, y
- 2) 22.100.000 dólares en plantas, equipos, máquinas, maquinarias, accesorios, elementos, camiones, camionetas, tractores y vehículos de características técnicas especiales y necesarios para cumplir los objetivos del aporte de capital incluyéndose los equipos y demás elementos que se requieran para la ejecución de obras anexas tales como construcciones, caminos, transportes y otras semejantes y gastos de ingeniería, estudios técnicos, supervigilancia y otros servicios efectuados en el exterior.

El capital de la Compañía Exótica, de acuerdo a los convenios, debía ser no inferior a US \$ 15.000.000, aportando un 25% el Estado Chileno y un 75% la Chile Exploration Company. En virtud del mismo Acuerdo, la misma Chilex entregó en arrendamiento a Exótica la propiedad minera por el plazo de 99 años o el que dure la explotación por el precio total de 250 mil dólares libres de todo impuesto para arrendador y arrendatario.

Un punto que es indispensable destacar es que Exótica representa lo que teóricamente se conoce bajo el nombre de "desarrollo minero" y que como tal, no poseerá plantas propias de beneficio de mineral. La trituración, concentración, refinación y fundición del mineral que entregue Exótica, se hará a maquila en las plantas de Chuquicamata. El Convenio dispone: "Exótica encargará a Chilex el tratamiento de sus minerales desde su entrega en la mina hasta la obtención del producto final, y el suministro de servicios de ingeniería, asesoría técnica y de otra índole, mediante el pago de una maquila calculada para que Chilex cubra totalmente sus costos sin hacer ganancias ni sufrir pérdidas, la cual quedará exenta de todo impuesto".

En materia tributaria Exótica debía recibir el mismo tratamiento que la Compañía Minera Andina un 15% de impuesto a la renta y un 30% para sus accionistas por el pago del impuesto adicional. Ambas tasas fijas e invariables. De este modo si consideramos el 25% correspondiente a participación fiscal, las cantidades que corresponden al Estado Chileno representan aproximadamente un

(*) Publicado en el Diario Oficial de 25 de Febrero de 1967.

(**) Debe tenerse en cuenta que el Acuerdo de sobreprecio recién alcanzado afecta sin excepción a todas las Empresas Anaconda, con lo cual queda excluida la Exótica.

55% de las utilidades de la Compañía (*). El convenio y el decreto de inversión aludido garantizan a la Compañía estabilidad tributaria por 25 años a contar de la fecha del decreto. En virtud de esta disposición las franquicias y garantías tributarias se extenderían hasta 1992.

El conjunto de franquicias se encuentra consagrado como régimen único aplicable a los bienes, actividades e inversiones de la Compañía Minera Exótica. Entre éstas las más importantes son:

- 1) El derecho a amortizar sus inversiones en el plazo de 10 años (**). En los primeros ejercicios las inversiones se amortizarán a razón del 1% de los dólares de cada libra de cobre vendido. A contar del 1º de Enero del cuarto año y hasta completar el período de 10 años, la amortización de cada ejercicio se calculará dividiendo el saldo por amortizar al 31 de Diciembre del año anterior por el número de años que falten para completar dicho período.
- 2) Garantía de que Compañía y sus accionistas estarán liberados de cualquier nuevo impuesto que se establezca a los beneficios ordinarios o extraordinarios que afecten las utilidades sociales y la garantía de que sus accionistas estarán liberados respecto de impuestos de las utilidades que les correspondan, que no les hayan sido distribuidas.
- 3) Garantía que a la Compañía no se le aplicarán nuevos tributos ni obligaciones, gravámenes o cargas o aumento de los mismos, ni rebajas, modificaciones favorables o exenciones o derogaciones de las que existan o puedan establecerse que resulten discriminatorias.
- 4) Liberación de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen a los intereses de los créditos que eventualmente contrate la Compañía.
- 5) Liberación amplia de cualquier gravamen que afecte las transferencias de bienes muebles a cualquier título que efectúe la Compañía o Chile Exploration Company.
- 6) Garantía de que su renta líquida imponible se determinará durante la vigencia del acuerdo conforme a las normas actualmente establecidas en la Primera Categoría del Título II de la Ley de la Renta y que la Compañía Minera Exótica podrá acogerse a nuevas deducciones que se establezcan en el futuro.
- 7) Garantía de llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (Resolución N° 16.640) del Servicio de Impuestos Internos de 28 de Diciembre de 1966.

(*) Debe tenerse en cuenta que el acuerdo de sobreprecio recién alcanzado afecta sin excepción a todas las Empresas de Anaconda, con lo cual queda incluida la Exótica.

(**) Las amortizaciones incluyen: 1) La inversión autorizada por este decreto, 2) Los excesos sobre dicha inversión, 3) Las inversiones futuras autorizadas por decretos, 4) la reinversión de utilidades o interés de la misma Empresa que contemplan el Estatuto del Inversionista (Art. 2º) y la Ley 16.625 (Art. 13), 5) las inversiones en viviendas, obras de bienestar, recreación o cultura, y 6) las inversiones en bienes para mantener sus niveles de producción y eficiencia no contempladas en los casos anteriores.

- 8) Liberación de todo impuesto que afecte a la exportación de sus productos.
- 9) Garantía de que la Compañía tendrá derecho a vender las divisas provenientes de sus exportaciones al tipo de cambio que rija para los demás exportadores y que no podrán aplicársele un tipo de cambio que sea o resulte discriminatorio.
- 10) Garantía de que la Compañía gozará del derecho de libre acceso al mercado de compraventa de divisas respecto de las que interne o invierta conforme a este decreto y que liquidará dichas divisas, por intermedio del Banco Central de Chile, al mejor tipo o régimen de cambio que exista para inversiones.
- 11) Liberación de todos los derechos e impuestos que se perciban por intermedio de las aduanas y de los depósitos previos u otras exigencias que afecten la internación de los bienes que ingresen al país como parte de estas inversiones.
- 12) Exención de la tasa de despacho (Art. 190, Ley N° 16.464) a la nacionalización, de mercaderías bienes y especies extranjeras que formen parte de la inversión.
- 13) Exención del impuesto del 1% (Art. 182, Ley N° 16.464) aplicables a los documentos necesarios para efectuar la importación de los mismos bienes.
- 14) Garantía de que la Compañía podrá considerar los gastos de ingeniería y proyectos de inversión efectuados en el exterior como parte de las inversiones acordadas.
- 15) Garantía de capitalizar los intereses devengados por los préstamos contraídos para efectuar las inversiones hasta el 1° de Enero del año siguiente a la iniciación de la producción comercial.
- 16) Los intereses producidos por los capitales destinados a la inversión o las utilidades de las Compañías en caso de capitalizarse o invertirse en bienes de su activo, quedarán automáticamente acogidos a las franquicias del presente decreto hasta el vencimiento de ellos.
- 17) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen para los contratos que la Compañía celebre en el país destinados a fundir o refinar cobre en el país.
- 18) Exención amplia de todo gravamen a los contratos de dirección, asesoría, administración o prestación de servicios que digan relación con la inversión u operación celebrados por la Compañía con los socios y con terceros que sean personas jurídicas, o sobre los montos de los contratos o las rentas o pagos efectuados siempre que el pago de estos tributos aumente el monto de las inversiones necesarias o los costos de operación.
- 19) Exención de todo impuesto que afecte a la exportación de sus productos.
- 20) Garantía de invariabilidad de las normas sobre las condiciones de declaración y fechas de pago de sus impuestos; sobre reservas de cobre para la industria nacional y las condiciones de renta de éste régimen de retornos parciales del valor de sus exportaciones; sobre estanco del cobre para el

Estado y oportunidad para decretarlo y sobre la contribución especial en favor de la Corporación del Cobre y que puede alcanzar hasta un veinte por ciento del precio total de las rentas del cobre y sus sub-productos. (Arts. 6°, 7°, 8°, 9°, 11°, 16° y 22° de la Ley N° 10.334).

—21) Garantía de invariabilidad de las normas del Título III "De las Sociedades Mineras Mixtas". (Arts. 55° a 64° de la Ley N° 10.334).

Exótica, organizada de acuerdo a las franquicias del decreto de Inversión N° 215, debe entrar en producción en el segundo semestre de 1970 para alcanzar su plena producción en el año 1972.

II.—REGIMEN DE ANACONDA Y EL SALVADOR EN LOS CONVENIOS DE 1964.

1) Negativa de Anaconda a constituir Sociedades Mixtas en Chuquibambilla y El Salvador.

El objetivo más importante que intentaron conseguir los negociadores chilenos frente a Anaconda fue la constitución de Sociedades Mixtas en Chuquibambilla y El Salvador. Sin embargo, pese a los reiterados esfuerzos por obtener para el Estado participación en el capital social de estas empresas la posición de los representantes de la Compañía Norteamericana en las conversaciones: Sres. Charles Brinckerhoff, Jay Parkinson y Thomas Campbell fue invariable. La Compañía deseaba retener el 100% del capital social en sus dos subsidiarias chilenas y sólo aceptaba discutir y llevar adelante un Programa de Inversiones.

Por esa razón el establecimiento de Sociedades Mineras Mixtas en Chuquibambilla y El Salvador — punto fundamental en la "Política de Chilenización del Cobre" — no fue considerado en el acuerdo de Diciembre de 1964.

2) Los programas de Inversión.

a) En Chuquibambilla.— Chile Exploration Company enfrentaba desde hacía bastantes años un fenómeno de agotamiento de los minerales oxidados en Chuquibambilla. Su primera expresión había tenido lugar en 1948 cuando la Compañía negoció con el Gobierno del Presidente González Videla las condiciones e incentivos para realizar inversiones en una planta de sulfuros destinada a reemplazar a los minerales oxidados. En el período 1965-70 se consideraba que la disminución en la capacidad de producción por el agotamiento de los óxidos sería de 250 millones de libras de cobre anuales, con lo cual Chuquibambilla — de no mediar un programa de expansión — quedaría produciendo solamente alrededor de 400 millones de libras por año.

Sobre esa base se convino un Programa de Inversiones a ejecutar con Chile Exploration Company de 75 millones de dólares con el objetivo de garantizar una producción de 780 millones de libras por año.

El cálculo estimativo de las Inversiones se desglosaba así: (*)

Descripción	Valor estimativo en US\$
1) Para aumentar la extracción de minerales de sulfuros a 77.000 toneladas diarias por semana de seis días	13.050.000.—
2) Para ampliar la Planta de Concentración y la fundición para que la primera trate 69.000 toneladas por día	21.130.000.—
3) Planta Electrolítica y modificaciones accesorias para la refinación de 616.000.000 de libras anuales	16.901.600.—
4) Energía Eléctrica adicional	10.000.000.—
5) Viviendas adicionales, modernización de viviendas, Liceo y Club Social (1.000 casas nuevas - 570 piezas)	14.000.000.—
	US\$ 75.081.600.—

El acuerdo manifestaba que los diversos programas de inversiones "incluyen los equipos, maquinaria, elementos, estudios, proyectos y trabajos de ingeniería incluyendo gastos en Chile y en el extranjero. Además que las Compañías podrán adicionar o variar los proyectos y, en consecuencia, aumentar o disminuir el monto de las inversiones según lo aconsejan los programas técnicos o el desarrollo del trabajo".

El plazo de realización de los proyectos se fijó en 6 años contado desde la fecha en que se autorizaron las inversiones, salvo caso de fuerza mayor u otros impedimentos no imputables a las Compañías.

El Decreto N° 1171 de 23 de Diciembre de 1966, fijó las condiciones definitivas del Programa, autorizando una inversión de 99.107.000 dólares para incrementar la capacidad normal para tratar minerales sulfurados de cobre aproximadamente de 380.000.000 de libras anuales a 780.000.000 y el total de capacidad instalada de producción, de aproximadamente 600.000.000 a 1.005.000.000 de libras anuales, incluyendo los minerales oxidados de Exótica (o sea, una capacidad de producción neta en Chuquicamata de los mismos 780 millones de libras originalmente programadas).

Con las inversiones proyectadas se aumentará aproximadamente la capacidad instalada de la producción de cobre electrolítico del establecimiento de Chuquicamata a 813.000.000 de libras anuales, incluyendo los 225.000.000 de libras provenientes de la lixiviación del mineral oxidado de la misma Exótica.

La inversión autorizada debe distribuirse en la siguiente forma:

(*) Convenio de 18 de Diciembre de 1964; "Anexo A.: Detalles de los Valores Estimativos del Proyecto de Inversiones de Capital".

a) US\$ 38.128.000, en divisas para cubrir adquisiciones y demás gastos en Chile.

b) US\$ 60.979.000, en plantas, equipos, máquinas, maquinarias, accesorios, elementos, camiones, camionetas, tractores y vehículos de características técnicas especiales y necesarias para cumplir los objetivos del aporte de capital, incluyéndose los equipos y demás elementos que se requieran para la ejecución de obras anexas tales como construcciones, caminos, obras portuarias, transportes y otros semejantes y a gastos de ingeniería, estudios técnicos, supervigilancia y otros servicios efectuados en el exterior.

b) Inversiones en El Salvador.— Andes Copper Mining, propietaria del mineral de El Salvador, acordó con el Estado una inversión de 12.000.000 de dólares destinados a incrementar su producción anual de 170 millones (que aproximadamente produjo en 1964) a 220 millones de libras al término de la expansión, y a producir además un aumento significativo de la refinación en Chile.

La descripción de las inversiones contemplada en el Anexo del Convenio se detalla así:

Descripción	Valor
a) Refinación adicional (72.000.000 de libras anuales): horno de retención, energía eléctrica (nueva planta generadora de 15.000 Kw.) locomotoras Diesel e ingeniería	US\$ 7.450.000.—
b) Bienestar - viviendas adicionales (300) y modernización de viviendas (150)	US\$ 4.500.000.—
Total	US\$ 11.950.000.—

El decreto de inversión que fijó las condiciones definitivas es el Decreto N° 1.710 de 23 de Diciembre de 1966 (*). En él se autoriza una inversión de US\$ 10.304.000.— Esta deberá distribuirse aproximadamente en la siguiente forma:

- a) US\$ 3.825.000 en divisas para adquisiciones de gastos en Chile.
- b) US\$ 6.479.000 en bienes y servicios que se obtendrán en el exterior (**).

El plazo establecido para realizar las inversiones autorizadas se redujo a cuatro años.

3) Los aumentos en la capacidad de refinación.

Dentro de los programas de inversión desempeñaban un papel fundamental los incrementos de la capacidad de refinación en Chile por parte de las Compañías dependientes de la Anaconda Company. Así se manifestó textualmente: "Las

(*) Publicado en el Diario Oficial de 2 de Febrero de 1967.
 (**) Los rubros son los mismos que se señalaron para Chilex y Exótica.

Compañías Anaconda harán las inversiones necesarias para refinar en Chile todo el cobre que produzcan, excepto aquella parte del cobre "blister" que se requiera para perfiles especiales, aleaciones, usos químicos o uso directo en la manufactura de productos elaborados, que se calcula en 20.000 libras por mes". En consecuencia, las Compañías Anaconda podrán exportar 240.000 libras por año de cobre "Blister" que produzcan. Sin embargo, si el total de su producción —incluyendo la de Exótica— sobrepasare anualmente la cantidad de 1.200.000 libras, la autorización para exportar cobre Blister se reajustaría automáticamente a un 20% de dicha producción. Durante el período de ejecución de los proyectos contemplados en estos convenios, estas cantidades podrán ajustarse a la capacidad de producción de cobre Blister y a la de refinación.

En la práctica, los Convenios contemplaban un aumento de la capacidad potencial de refinación electrolítica en las operaciones de los minerales de Chuquicamata y El Salvador, de 402 millones de libras por año a 980 millones de libras por año aproximadamente.

Los decretos de inversión recogen este propósito. En el caso de Chuquicamata se dispone que la capacidad instalada de refinación electrolítica se elevará aproximadamente a 588.000.000 de libras anuales con lo cual más que se duplicará la capacidad instalada inicial. A este hay que sumar los 225.000.000 de libras provenientes de la lixiviación del mineral oxidado de la misma Exótica, lo que arroja una capacidad total de cobre electrolítico de 813 millones de libras en los establecimientos de Chile Exploration Co.

En cuanto a Andes Copper Mining la parte correspondiente de las inversiones tendrá por objeto construir instalaciones complementarias de la refinación electrolítica de cobre de Potrerillos que permitirán aumentar la capacidad instalada de refinación de 72 millones a 144 millones de libras anuales, para lo cual se dispuso la construcción de la tercera nave de la refinación electrolítica de Potrerillos.

III.—LA POLÍTICA DE VENTAS.

Los Convenios dispusieron el establecimiento de "una asociación" entre el Estado de las Compañías Anaconda para realizar la política sobre colocación, ventas y comercio del cobre y molibdeno de las Compañías Anaconda, Exótica y nuevas compañías explotadoras".

Para estos efectos se dispuso la creación de un organismo mixto y paritario de alto nivel denominado "Comité Ejecutivo de Política de Ventas", compuesto por dos representantes designados por el Estado Chileno de entre los Ejecutivos de la Agencia Gubernamental encargada de la Política del Cobre y dos representantes de las Compañías Anaconda de entre los Ejecutivos o los de Anaconda Sales Company.

Bajo el rubro Política de Ventas, el acuerdo abarcó todos los asuntos relacionados con las colocaciones y ventas de cobre como precios del producto, condiciones de venta, cantidades de metal destinado a los diversos mercados, etc.

Como inmediatamente el texto se encarga de ponerlo en claro, las resoluciones del Comité no dicen relación con la formulación y aplicación de una política de Ventas más favorable al interés del país, sino del modo de hacer de un organismo encargado de recopilar los precedentes y prácticas existentes y en vigencia y de velar por su aplicación en el futuro; el objeto del Comité será de conocer la política de ventas que existe actualmente considerando las prácticas comerciales, desarrolladas a través de los años; adaptará dichas prácticas como política básica en la materia y estudiará y resolverá las innovaciones, cambios y modificaciones de dicha política.

¿Cuáles eran estas "prácticas" básicas u orientar la acción del Comité Ejecutivo de Política de Ventas? El Convenio enumera explícitamente algunas:

- Diversificar las ventas de cobre en todos los países del mundo donde puedan funcionar prácticas comerciales usuales.
- Buscar condiciones efectivamente competitivas en dichos mercados.
- Mantener un abastecimiento regular conforme a los programas de entrega.
- Mantener y aumentar el volumen de ventas.
- Dar preferencia a los clientes habituales sobre compradores ocasionales.
- Atender a dichos clientes, enviándoles sin demora sus abastecimientos de cobre.
- Vender a precios realistas, provechosos y competitivo con los demás grandes productores, libre de los efectos de especulaciones de corredores o intermediarios de cobre secundario o marginal.
- Vender sólo al contado en dólares o con moneda libremente convertible a dólares de Estados Unidos de Norteamérica.
- Estimular variaciones de precios en relación con fluctuaciones del tipo de cambio.
- Vender sólo a consumidores finales directamente y sin intermediación alguna (salvo casos muy especiales como ocurre en el mercado francés).
- Obtener los fletes y seguros más favorables.

Los aspectos substanciales para nuestro país en una Política de Ventas, evidentemente no eran éstos. Ellos están ligados a las operaciones de comercialización del cobre, a la colocación efectiva de nuestra riqueza fundamental en los diversos mercados y al tratamiento y conocimiento de los más importantes usuarios de cobre, como también a la discusión misma de los contratos de aprovisionamiento.

Todos estos aspectos esenciales quedaron en el acuerdo al margen de las posibilidades de acción de la Corporación del Cobre; al disponerse que los productos de las Compañías Anaconda en Chile "serán colocados y vendidos por Anaconda Sales Company y sus subsidiarias y afiliadas". De este modo Chile siguió careciendo de un efectivo manejo comercial de su cobre, porque se le vendió nunca una libra de su riqueza más importante. Entre 1951 y 1955, durante la vigencia del Convenio de Washington de la Ley Nº 10.255, el Estado manejó primero el 20% de nuestra producción anual (aproximadamente unas 80.000 toneladas) y después de las cuotas que anualmente se fijaran por el Banco Central

de Chile, pero en la práctica la colocación de nuestro cobre fue delegada por este organismo a las propias empresas norteamericanas.

El convenio de 1964 fue sin duda en esta materia extraordinariamente débil. Como único avance consagraba el derecho de observación al establecerse que la agencia gubernamental de Chile encargada del cobre designaría un funcionario con residencia en Nueva York que tuviere experiencia en negocios de venta de cobre y metales. Este mantendría contacto con Anaconda Sales Company, podría asistir a las reuniones de dicha Compañía, relacionadas con la colocación y venta del cobre y de sus subproductos, recibiría de ella toda la información disponible sobre el comercio de metales y resolvería asuntos de rutina sobre política de ventas.

El Comité Ejecutivo de Política de Ventas debía ser presidido por el Vicepresidente Ejecutivo del Departamento del Cobre (hoy Corporación del Cobre, Ley N° 16.425), pero sus acuerdos se adoptarían por mayoría de votos lo que determinaba que si cada una de las partes integrantes del Comité asumía una posición diferente se producía empate en la votación de cualquier resolución. Para el caso de controversia acerca de una materia fundamental el propio acuerdo fijaba un procedimiento para resolver dicho diferendo: "cuando una cuestión fundamental no pueda ser resuelta por el Comité en tres sesiones consecutivas, que deberán celebrarse para este efecto dentro de un período de 30 días, dicha controversia podrá ser sometida por los representantes de la Corporación del Cobre o de las Compañías a una comisión consultiva compuesta de los dos Ejecutivos de mayor rango de The Anaconda Company en Nueva York y por los dos funcionarios de mayor jerarquía de CODELCO, la que deberá recomendar una solución práctica y aceptable".

Si agotada esta instancia el conflicto subsistiese, el Convenio nada decía acerca de la forma de resolverlo.

—El Comité de Política de Ventas tenía además entre sus facultades establecer "la política sobre reservas mensuales de cobre para la industria nacional". (*), con miras a establecer normas que satisfagan las legítimas nece-

(*) La obligación de las Compañías de proporcionar abastecimiento a la industria nacional proviene de la ley N° 7160 de 1942. En ella se les dispuso la obligación de entregar las toneladas necesarias para la industria manufacturera chilena al precio del mercado de Nueva York. Con ocasión de la guerra de Corea esta norma dió origen a una serie de abusos de industrias nacionales que exigían cuotas para aprovechar las condiciones del Mercado, lo que movió al legislador a restringir esta disposición mediante la Ley N° 10.255, al facultar al Banco Central de Chile a controlar las condiciones de venta a "Empresas chilenas" (Art. 3°). Estas ventas si eran para consumo interno debían efectuarse al precio de adquisición; si eran para exportación, al precio del mercado mundial con hasta un 10% de descuento. La Ley de Nuevo Trato al Cobre N° 11.828, mantuvo en sus rasgos básicos esta política (Arts. 7°, 8° y 9°), amplió las restricciones y entregó al Departamento del Cobre facultades para fiscalizar su cumplimiento. La Ley N° 16.824 que refundió y fijó el texto definitivo de las leyes N° 11.828 y 16.425 mantuvo invariables estas normas y entregó a la Corporación del Cobre las tareas que se le encomendaban al antiguo Departamento del Cobre.

sidades de cobre y molibdenita de nuestra industria (*) para su elaboración o enriquecimiento; asegurar que el cobre y molibdenita para exportación se destine a consumidores finales en los mejores mercados y garantizar que el sistema de precios y condiciones de venta no difieran del que se siga generalmente para las ventas en el extranjero; (**)

Asimismo, el Comité Ejecutivo de Política de Ventas recibió un encargo para estudiar junto a la Corporación del Cobre "el problema de la aplicación de derechos de internación al cobre chileno en países extranjeros" y encontrar soluciones equitativas. Esta cláusula tenía obvia relación con el impuesto a la internación que afecta al cobre chileno en Estados Unidos. Este impuesto fue establecido durante la administración Hoover (1930) para evitar la competencia que representaba para los productos internos norteamericanos la producción proveniente de países que —como Chile— tuvieran costos de producción bastante más bajos. Originalmente el gravamen ascendió a cuatro centavos de dólar la libra y fue suspendido por el Presidente F. D. Roosevelt, hasta que en 1950 fue reimpuesto nuevamente. A raíz de la participación de U.S.A. en el GATT el tratado fue rebajado a dos centavos por libra, luego que la Conferencia de GATT sobre tarifas aduaneras acordó la rebaja de un 50% de determinados impuestos de internación (***) En la práctica Chile debió recurrir a subterfugios para evitar el pago de este gravamen: internar en tránsito el cobre y luego exportarlo a terceros países el producto semi-elaborado. Simultáneamente se realizaron gestiones para alcanzar una solución definitiva. En 1951 se logró un acuerdo por dos años para obtener la suspensión del gravamen siempre que el precio del cobre no bajara de 24,5 centavos de dólar la libra, evento en el que se respondió automáticamente. Expirado dicho plazo se obtuvo nueva prórroga, pero no se ha obtenido una solución definitiva. Naturalmente, los altos precios actuales del cobre han dejado en un segundo plano el problema que en 1964 apareció como mucho más trascendente pero en todo caso ningún arreglo se ha conseguido.

El acuerdo de 1964 intentó asegurar la completa estabilidad de los precios expuestos y con el objeto de garantizarlo llegaba a disponer que: "si se estableciese legalmente en Chile el monopolio de las ventas de cobre o de sus subproductos minerales, las disposiciones de este Convenio constituirán una excepción a dicha Ley y la reemplazarán". Esta cláusula a todas luces excesiva se encon-

(*) El propio convenio, párrafo III N° 8, dispone que "las Compañías Asociadas estudiarán la posibilidad de purificar y transformar su molibdenita (sulfuro de molibdeno) para obtener un óxido molibdíco de un grado de pureza aceptable para aleaciones con hierro y acero".

(**) Todas las disposiciones del Convenio relativas al Comité Ejecutivo de Política de Ventas, tiene hoy día un mero valor histórico, pues no fueron ni siquiera parcialmente llevadas a la práctica: el Comité nunca llegó a constituirse y el funcionario residente en Nueva York ni siquiera fue designado, con lo cual se perdió incluso la posibilidad de tener acceso a una información completa para el país.

(***) F. A. Pinto, Política Económica, pág. 200, tomo I.

traba en colisión con lo dispuesto en el Art. 15°A. de la Ley N° 11.828 (actualmente Art. 16° de la Ley N° 16.624) que disponía la letra: "cuando perturbaciones graves en los mercados internacionales así lo aconsejen o en situaciones bélicas mundiales que impidan a los productores efectuar normalmente las ventas de cobre en forma compatible con los intereses del Estado o en situaciones excepcionales de otro orden que comprometan el interés nacional, el Presidente de la República, previo informe de la Corporación del Cobre, podrá decretar, sin excepción alguna, el monopolio del comercio de exportaciones del cobre chileno y sus subproductos". Para mayor claridad el texto de la Ley N° 16.425 reprodujo esta norma y entregó el mandato al Presidente de la República de dictar el Reglamento respectivo dentro del plazo de 90 días de dictación de la ley. De ese modo tuvieron su origen los Decretos N°s. 61 y 91 de 21 de Abril de 1966 y 28 de Junio de 1966 en los que se reafirma la soberanía del Estado Chileno y se confiere la debida amplitud a la resolución del Jefe del Estado: "el Presidente de la República podrá dictar sin excepción alguna, previo informe de la Corporación del Cobre, el monopolio del comercio de exportación del cobre chileno y sus subproductos cuando sobrevenga alguna de las situaciones que contempla el Art. 15° A, de la Ley N° 11.828". El primero de los Decretos estableció incluso la constitución de un Comité de Monopolio con clara mayoría del sector público en el que el Directorio de la Corporación del Cobre delegaba sus atribuciones y que contaba con amplias facultades para dar cumplimiento a la facultad legal del Estanco. Por desgracia, la Contraloría General de la República hizo un reparo a la procedencia de la delegación lo que llevó al Presidente, acogiendo esta opinión, a dictar un nuevo Decreto, el N° 91, en el que se obliga en cada caso a la Corporación del Cobre a resolver si delega o no sus atribuciones fijando al mismo tiempo el procedimiento a que debía ceñirse el Directorio en el caso de que decida ejercitar directamente sus atribuciones.

De este modo se encuentra perfeccionado y vigente en el derecho chileno el estatuto jurídico para establecer el Estanco del Comercio del Cobre en favor del Estado.

IV.—POLITICA DE ADQUISICIONES DE LAS COMPANIAS.

Otro de los aspectos que se trató de sistematizar en los acuerdos de 1964, fue el relativo a la determinación de una política que regulara las compras en Chile de las Compañías, valorizando todo su impacto dinámico sobre la estructura industrial chilena al fijar las condiciones en que se concederían en el futuro autorizaciones de internación de bienes y mercancías.

Los acuerdos abordaron esta materia declarando: "El Estado y las Compañías Anaconda, Exótica y las nuevas Compañías explotadoras se asociarán en una política para fomentar al máximo las compras en Chile de productos nacionales". Al respecto, igual que en el caso de la Política de Ventas se dispuso la constitución de un Comité especial integrado por dos representantes de la Cor-

poración del Cobre y dos de las Compañías, "todos con experiencia y preparación en este campo", encargado de formular la política de importaciones y decidir sobre la interpretación, entendimiento y aplicación de esta. Sólo que en preferencia de lo que ocurría tratándose de las normas de comercialización, en este caso el Vicepresidente de la Corporación del Cobre, tenía voto decisivo en caso de conflicto.

Los criterios básicos a que debía seguirse en todo caso la Comisión estaban señalados en el Convenio: Se preferirá la compra de artículos nacionales siempre que haya seguridad de un suministro regular y que su precio, calidad y fechas de entrega sean tan favorables como los del producto similar extranjero. Para comprar el precio de los productos nacionales con los extranjeros se comparará el precio de los artículos nacionales a dólares (el tipo de cambio que rija para el comprador).

Una de las funciones básicas del Comité Especial de Adquisiciones debía ser la clasificación de los productos nacionales en tres categorías:

- 1) Productos de primera clase comparables en precios y calidad con los importados.
- 2) Artículos que no se producen en Chile.
- 3) Artículos no incluidos en los regímenes precedentes.

Una vez clasificados los artículos se haría siempre obligatoria la adquisición en Chile de los incluidos en la nómina N° 1 y se autorizarían sin demora los permisos de importación de los incluidos en la nómina N° 2. Respecto de los bienes que figurarán en la nómina N° 3, las Compañías se comprometían a buscar proveedores potenciales "para interesarlos en su producción". Entretanto el proveedor no estuviera en condiciones de producir satisfactoriamente el artículo, las Compañías recibirían autorización para importarlo.

En relación a estas cláusulas del convenio es necesario recordar que la consecución de los objetivos aquí señalados está encomendada por la Ley a la actual Corporación del Cobre desde el año 1955 (Ley N° 11.828). Actualmente el Art. 18° de la Ley N° 16.624 reproduce el Art. 15 de la Ley del Nuevo Trato que en sus números 2° y 3° señala enumerando las funciones del Organismo:

"N° 2.— Fomentar al máximo las adquisiciones en Chile y la utilización de servicios en el país por parte de las Empresas productoras de cobre".

"En las adquisiciones, incluso en las destinadas a nuevas instalaciones, se dará preferencia a los productos nacionales".

N° 3.— Fiscalizar la adquisición de bienes y de utilización de servicios que las Empresas productoras hagan en el extranjero, a fin de que ellas se limiten a lo indispensable y se hagan en las condiciones menos onerosas que sea posible obtener, pudiendo la Corporación del Cobre recurrir a la colaboración de las firmas o entidades nacionales o extranjeras que estime más adecuadas".

La existencia de estas normas legales perentorias fue la que llevó a los negociadores en 1964 a disponer que el Comité Especial de Adquisiciones "desempeñara en esta materia las funciones que corresponden al Departamento del

Cobre". Lo deplorable para el país era que después de 10 años de existencia dicho departamento no hubiese formulado por propia iniciativa esta Política esencial para la expansión industrial chilena y que en lugar de requerirlo para el cumplimiento de sus deberes, se le entregara la fijación de todas estas normas a un Comité particular y paritario.

V.— LAS FRANQUICIAS OTORGADAS A LAS COMPANIAS ANACONDA.

Para estudiar las franquicias otorgadas en los Convenios de 1964 a las Empresas de Chuquicamata y El Salvador —y conferidas por medio de los decretos de inversión ya señalados— es conveniente agruparlos en las siguientes categorías:

- 1) FRANQUICIAS TRIBUTARIAS.
- 2) REGIMEN DE RETORNO Y CAMBIO.
- 3) FRANQUICIAS ADUANERAS.
- 4) FRANQUICIAS VARIAS.

Todas ellas encuentran su origen en las disposiciones del Estatuto del Inversionista (D.F.L. N° 258 de 1960) o en las autorizaciones otorgadas al Presidente de la República por el Congreso Nacional a través de la Ley N° 16.425

1) FRANQUICIAS TRIBUTARIAS.

a) **Impuesto a la renta.**— A la fecha de celebración de los acuerdos con Anacón-
 conda (Diciembre de 1964), las Empresas de la Gran Minería del Cobre, estaban
 afectas a un Impuesto Unico sobre la renta de una tasa fija de un 50% y una
 sobretasa variable de un 25% adicional que disminuía a medida que se elevaba
 la producción. Esta fórmula fue en su oportunidad uno de los aspectos más cri-
 ticados durante la discusión de la Ley del Nuevo Trato, por estimarse que la
 producción básica a partir de la cual se calculaba la aplicación de la sobretasa
 era extraordinariamente baja. Ella correspondió "al 95% del promedio de pro-
 ducción de cada empresa durante los años 1949 a 1953 inclusive (Art. 1° Ley N°
 11.828) y debe recordarse que los promedios de producción en el quinquenio
 elegido son inferiores a los obtenidos antes y después de esa fecha (*).

La producción básica de acuerdo a esta disposición quedó determinada en
 la siguiente forma: (Art. 20° de la Ley N° 11.828).

PRODUCCION BASICA

	Libras por año
Chuquicamata (Chile Exploration)	339.654.498
Potrerrillos (Andes Mining Co.)	93.577.734
El mineral de El Salvador por haber entrado en producción sólo en 1958, no tiene cibra básica de producción.	

(*) Ver "La Política Económica del Cobre en Chile", Mario Vera, páginas
 72 y siguientes, Universidad de Chile, 1961.

Debe recordarse que durante el Gobierno de don Jorge Alessandri, el Congreso Nacional agregó nuevas cargas tributarias.

En la Ley N° 14.603 de 9 de Agosto de 1951, se estableció un impuesto especial de un 5% y al poco tiempo, en Noviembre del mismo año, mediante la Ley N° 14.688, se agregó otro impuesto extraordinario de un 6% de las utilidades. Estos tributos fueron fuertemente resistidos por las Compañías que reclamaron que la Ley N° 11.828 establecía un régimen de Impuesto Único y estable, pero, no obstante fueron aplicados por el Servicio de Impuestos Internos.

En virtud de los Convenios del Cobre estas se sustituyeron por las siguientes:

1) El acuerdo de 1964 consagró en principio que el impuesto único a la renta que se aplicará a Chilex, será:

- a) Una tasa fija de 50% que gravará las utilidades correspondientes al total de la producción.

- b) Una sobretasa variable de 37,15% que se aplicará a las utilidades correspondientes a la producción básica y que se reducirá proporcionalmente al aumento de la producción sobre la cifra básica a razón de 0,165 por cada 1% o fracción de aumento de la producción hasta que el aumento sea de 50%. Cuando los aumentos sean superiores al 50% de la cifra básica, la sobretasa se reducirá en 0,557% por cada 1% o fracción de aumento hasta que alcancen el 100% de dicha cifra, a partir de cuyo nivel se aplicará sólo el impuesto básico del 50%.

"El recargo de 5% de la Ley N° 14.603 y el impuesto adicional de 8% de la Ley N° 14.688, no se aplicarán a Chilex por haberse incluido en la sobretasa variable mencionada".

"LA PRODUCCION BASICA DE CHILEX fijada conforme a la Ley N° 11.828 permanecerá invariable".

2) El impuesto único a la renta que gravará las utilidades de Andas, será de 50%.

El sistema anotado quedaba cubierto con la garantía expresa de estabilidad:

"Los únicos impuestos a la renta que se aplicarán a las Compañías, serán los especificados en el presente Convenio. No se aplicarán nuevos impuestos a la renta a las Compañías durante la vigencia del presente convenio".

Los decretos de inversión mantuvieron este régimen con la sola modificación del Impuesto a la Renta de Chile Exploration Co. cuyas tasas fueron sustituidas.

—El decreto N° 1.771 dispuso:

"La Compañía gozará de la garantía del carácter de impuesto único e invariable a la renta de la tasa de 52,5% del Art. 1° de la Ley N° 11.828; y el reemplazo con el mismo carácter de la sobretasa variable de dicho artículo por una sobretasa variable de 33% que se aplicará a las utilidades correspondientes a la producción básica a que se refiere el Decreto N° 150 de 3 de Octubre de 1963 del Ministerio de Minería y que se reducirá proporcionalmente al aumento de la producción sobre la cifra básica a razón de 0,165% por cada 1% o fracción de aumento de la producción hasta que el aumento sea de 50%. Cuando los aumentos

sean superior al 50% de la cifra básica, la sobretasa se reducirá en 0,495% por cada 1% o fracción de aumento hasta que alcancen el 100% de dicha cifra, a partir de cuyo nivel se aplicará sólo el impuesto de 52,5%".

Esta disposición, con todo, tiene mucho más interés teórico que práctico. Al mantenerse en Chuquicamata la cifra de producción básica de 1955: 339,6 millones de libras anuales en circunstancias que la capacidad de producción efectiva en 1964 superaba los 600 millones de libras, se ha producido una rebaja importante en la tasa de impuestos aplicada. En el año 1968 la Empresa tuvo una tasa media total de 57% (*). Al entrar en plena vigencia el programa de expansión el porcentaje efectivo de tributación debía caer necesariamente al 50% de Impuesto fijo a la Renta.

En los mismos Convenios las Compañías Anaconda obtuvieron otras concesiones de menor entidad por parte del Estado Chileno:

a) El derecho a rebajar de su renta los intereses sobre préstamos obtenidos para realizar el programa de inversiones y para capital de trabajo, en el año que dichos intereses se devengaren.

b) El derecho de rebajar del monto de sus impuestos a la Renta el 10% de descuento del valor del cobre que se suministre a los manufactureros chilenos para su posterior exportación (Art. 9 letra O Ley N° 11.828).

c) El derecho a rebajar del Impuesto a la Renta definitivo, el monto de las contribuciones de los bienes raíces pagados durante el ejercicio.

d) La exención del impuesto a las exportaciones de cobre blister o sin refinar para las cuotas autorizadas en el Convenio (Arts. 134 a 136 de la Ley N° 15.575).

e) El derecho a rebajar de su renta la contribución de 1,4% establecido en favor de la Corporación del Cobre.

b) Amortizaciones.—El Convenio reconoce a ambas Compañías el derecho a mantener un régimen pactado y excepcional de amortizaciones.

1) Chile Exploration Co. y Andes Copper Mining Co. quedan autorizadas para rebajar 1,8 ctvs. de dólar por cada libra de cobre vendido por ellas.

2) Este derecho a la amortización se aplicará sobre:

— Las inversiones contempladas en los Convenios de 1964.

— El saldo no amortizado de las inversiones efectuadas.

— Las cantidades invertidas en exceso sobre los especificados decretos de inversión.

El plazo fijado en los Convenios para completar la amortización de las inversiones es el mismo de vigencia de las franquicias (20 años). Sin embargo, se concede a las Compañías el derecho a continuar rebajando la tasa de amortización aún después de dicho plazo si el vencimiento de éste quedare "por cualquier causa un saldo no rebajado". Además, si se realizaren en el plazo de vigencia del Convenio inversiones complementarias para ampliar, mejorar, repa-

(*) Porcentajes de Tributación y Participación Fiscal, Informe: Corporación del Cobre, 1969.

rar o mantener las obras instaladas, la tasa de amortización se actualizará en cada año para la respectiva compañía en una cantidad suficiente para amortizar el total de las inversiones en el plazo del presente Convenio.

c) Garantía General.— Sin perjuicio de las garantías completas de equidad que las compañías recibieron en materia de imposición sobre la renta, además una garantía amplia de congelación de todo tipo de tributos en los siguientes términos:

“Los impuestos aplicados o basados en la producción, comercio, exportación, transporte, y embarque de los productos o en las ventas, bienes o negocios de la compañía, no tendrán aumentos ni modificaciones adversas durante la vigencia del presente Convenio, salvo aquellos aumentos o modificaciones que se apliquen al mismo tiempo y para el mismo período equitativa y uniformemente, sin discriminación de ninguna especie, a todas las demás sociedades anónimas y negocios en Chile. Tampoco se aplicarán impuestos, tributos, derechos, contribuciones, exacciones, impositivos, cargas o gravámenes, que no sean aplicables al mismo tiempo para el mismo período y de la misma manera, sin discriminación, a todas las demás sociedades anónimas y negocios en Chile. Por otra parte si cualquiera de los gravámenes mencionados se modificaran favorablemente o se derogaran, las compañías tendrán derecho a los beneficios de dichas modificaciones o derogaciones”.

Para aclarar aún más el alcance de “gravámenes discriminatorios” el propio acuerdo precisa: “se entenderá que un impuesto, norma, cargo o gravamen es discriminatorio si se aplica o impone arbitrariamente a las Compañías o al produce un efecto adverso o desproporcionado sobre los costos de operación de dichas Compañías y no es aplicado uniformemente, al mismo tiempo y para el mismo período a todos los otros negocios o sociedades anónimas en Chile”.

Para completar la regulación de esta garantía concebida en términos tan excepcionalmente amplios, el acuerdo se refiere a los casos excepcionales en que el Estado puede imponer a las empresas de Anaconda empréstitos forzados y sus condiciones:

“Si el Estado participara en una guerra exterior o sufriera una catástrofe nacional que fundamentalmente afectara a toda su economía y la supervivencia del país, el Gobierno podrá imponer préstamos forzados a las Compañías, siempre que dichos préstamos sean impuestos igualmente a todos los otros contribuyentes y sin discriminación”.

2) REGIMEN CAMBIARIO Y DE RETORNO.

Las Empresas Norteamericanas de la Gran Minería del Cobre disfrutaron desde hace muchos años de un régimen especial que las favorece con un tratamiento mucho más beneficioso que el que se aplica a todos los exportadores nacionales. Mientras los productores chilenos están obligados a retornar al país el 100% del valor de los productos que exportan, las Compañías del Cobre sólo tienen

un mecanismo de retornos parciales. Este data desde los años 1931 y 1932 en que las leyes 4973 y 5107 consagraron este sistema para las empresas productoras de hierro, salitre y cobre como un incentivo para que recuperaran el deterioro que los había producido la crisis económica de los años 1929 a 1931. Reseñando este privilegio con documentada referencia a nuestra Historia económica uno de los chilenos que más ha preocupado de este aspecto de la política nacional del cobre, don Mariano Puga, ha señalado: (*)

"1.—Hasta que la Ley N° 4.973 de 1931 estableció en Chile el control de cambios, las exportaciones y el retorno de su valor estaban sujetos al sólo arbitrio de los interesados.

Existía en Chile un mercado tradicional de cambios en que se transaban especialmente las letras provenientes de las exportaciones del salitre y del impuesto fiscal de exportación sobre ese producto. La Balanza de Pagos se saldaba con la renta de las inversiones chilenas en Bolivia y Argentina y muy principalmente con el producto de los empréstitos otorgados por ahorrantes particulares extranjeros, tanto al Fisco como a los particulares chilenos, a plazos que eran habitualmente de 30 años. En 1929 esos empréstitos sobrepasaban la elevada suma de 500 millones de dólares de la época".

"El citado mercado de cambio estaba específicamente ubicado en la Bolsa de Corredores de Valparaíso (y en los días de gran movimiento la vereda de la misma).

"2.—A contar desde el año 1930 se agravaron los efectos de la crisis mundial desatada a fines de 1929.

El cobre se vendía a menos del costo (cuatro centavos por libra) el salitre se acopiaba en oficinas y puertos (COSACH); la Bethlehem Steel renunciaba a adquirir el mineral de Algarrobo".

"3.—El país se defendió contra la crisis mediante:

- a) El control de las exportaciones y de los cambios (Ley N° 4.973 de 1931, luego reemplazada por la Ley N° 5.107 de 1932);
- b) La suspensión de la conversión monetaria, y
- c) La suspensión del servicio de la deuda pública externa.

"4.—Es preciso tener presente que estas fueron las circunstancias en que la Ley N° 4.793 junto con establecer como medida general de control de exportaciones y de cambios, dispuso liberalmente que "se exceptúan de esta disposición el salitre, el hierro y el cobre" (farisatismo legal al preceptuar además que las Empresas de la Gran Minería quedaban obligadas a retornar sus gastos locales, como si esta no fuera una imposición ineludible en los hechos".

"5.—Al ser interpelado en la Cámara de Diputados acerca de la razón de este privilegio el Ministro de Hacienda que firmaba el respectivo mensaje, dió por toda respuesta la de que "en la minería del cobre se trabaja hoy a pura pérdida. El precio del cobre en los mercados del consumo está bajo el precio del costo. Además, las empresas existentes en Chile son extranjeras, no son empresas chilenas".

(*) Mariano Puga. El Cobre chileno. Edit. Andrés Bello, 1965, páginas 41 y siguientes y anexos.

"Luego este indefendible privilegio se presentaba siquiera como una medida de emergencia; pero él sigue imperando un tercio de siglo después y el nuevo Gobierno se ha encontrado con este precedente al abordar la reforma de la legislación vigente".

En efecto, toda la legislación posterior a las Leyes N°s 4973 y 5107 han reafirmado en numerosas ocasiones el régimen que en ellas se consagró. En 1933 la Ley N° 5185 dió facultades al Presidente de la República para fijar, previa audiencia del Directorio del Banco Central de Chile al régimen de retornos, tomando en consideración los costos de producción de cada Empresa, establecidos en un informe especial preparado por el Servicio de Impuestos Internos. En la práctica la situación anterior no fue modificada. En 1950 se dictó la Ley N° 600 que dispuso que el Presidente de la República determinaría la cuota de retorno que el Consejo de Comercio Exterior exigiría a las diferentes Empresas Productoras. Tampoco este sistema modificó la situación tradicional. Esta fue nuevamente reafirmada en la Ley N° 11.828 (*), (Art. 12°; actualmente Art. 11° de texto refundido de la Ley N° 16.624) que constituye la legislación vigente en la materia y dispone que las Compañías de la Gran Minería venderán sus productos al extranjero en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o en otras monedas de libre convertibilidad y estarán obligadas a efectuar retornos al país de estas divisas por cuatro rubros:

- 1) Para cubrir la totalidad de sus costos y demás gastos en moneda corriente de Chile.
- 2) Para cubrir los impuestos que deba pagar o retener.
- 3) Para pagar los intereses o amortizaciones de créditos contratados con el Estado o con Organismos del Estado.
- 4) Para pagar las participaciones de acciones que pertenezcan o hayan pertenecido al Estado u organismos del Estado en las Sociedades Mineras.

Las divisas retornadas deben ser depositadas por las Compañías en cuentas corrientes bancarias en dólares que llevan en el Banco Central, el que, de acuerdo conforme al acuerdo de 1964 "al mejor tipo de cambio legalmente disponible" (área de Corredores), las necesarias para cubrir los costos y demás gastos en moneda corriente del país.

4) FRANQUICIAS VARIAS

Bajo el rubro "Franquicias Varias" —finalmente— el Convenio consagró cuatro nuevos derechos a favor de las Compañías Asociadas:

- 1) La facultad de incluir en las Inversiones del presente Convenio los gastos que efectúan en Chile o en el extranjero en el estudio, preparación y vigilancia de los proyectos integrantes de dichas Inversiones.
- 2) La facultad de extender los derechos y regímenes establecidos en el Convenio a todos los bienes y actividades de las Compañías Asociadas y especialmente a las inversiones que efectúen para mejorar o reponer las minas con anterioridad al año 1964.
- 3) La facultad de aplicar este régimen legal no sólo a la actividad productora de cobre, sino también a "los demás productos y subproductos de las Compañías".
- 4) La facultad de continuar llevando su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y mantener el sistema y normas vigentes a la fecha del

El plazo para Chile Exploration Co. y Andes Copper Mining Co. se cumple en la misma fecha: el 23 de Diciembre de 1986, pues ambos Decretos de Inversión fueron aprobados el mismo día.

Es interesante consignar, por último, una cláusula que ambos Decretos de Inversión repiten y que reglamenta la situación de las franquicias y derechos de las Compañías beneficiarias en el evento de cesión o transferencia de una parte del capital social.

El Art. 11º de ambos Decretos de Inversión, dispone que:

Las garantías, franquicias, derechos y beneficios contemplados en los Decretos se entienden conferidos a The Anaconda Company y Chile Copper Co., Sociedades Anónimas norteamericanas por su calidad de acciones de Chilex y Andes o a cualquiera otra Compañía cuyo capital social pertenezca en más de un 75% a The Anaconda Company o a Chile Copper Co. consideradas individualmente o en conjunto. Si durante la vigencia del Convenio Chilex o Andes transfieren la totalidad de su activo y pasivo a alguna de dichas Compañías, la Empresa cesionaria podrá continuar disfrutando de las garantías y beneficios concedidos por el tiempo que reste de su vigencia, siempre que constituya agencia en Chile para proseguir el desarrollo de sus actividades y que el Presidente de la República apruebe la transferencia, previo informe favorable de la Corporación del Cobre.

B.— EL FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE 1964

a.— CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES.

Las Compañías han dado cumplimiento a los Programas de inversión de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio y los respectivos Decretos de Inversión. Para ello ha sido decisivo el aumento de las utilidades y retiros que más adelante analizaremos en detalle y la obtención de los créditos lograda con la colaboración del Gobierno de Chile que han disminuido el desembolso de recursos propios.

Según informe del Departamento de Ingeniería de la Corporación del Cobre —encargada de supervigilar el desarrollo de los trabajos— proporcionado en el primer semestre de 1969, al 31 de Diciembre de 1968 el estado de inversiones era el siguiente: (*)

1) Chile Exploration Co.

“El proyecto de Chile Exploration Co. consulta la construcción de nuevas obras industriales en Chuquicamata; las obras en ejecución y su progreso a fines de Diciembre pasado eran:

(*) Expansión de la Industria del Cobre, Estado de las Inversiones al 31 de Diciembre de 1968, Corporación del Cobre, Abril de 1969.

1) Mina.—La construcción de los nuevos talleres de la mina mostraban un avance de un 15%. El progreso en la construcción del túnel para la cinta transportadora N° 2, de las correas transportadoras, buzones de material grueso y plantas de chancado primario se estima en 10%. El túnel mismo muestra un avance de 694 metros, o sea, un 67%.

2) Planta de sulfuros.—La ampliación de la planta concentradora que incluye dos nuevas secciones de mollienda con seis molinos, un espesador de concentrados, etc. mostraba en conjunto un 35% de avance. Las obras civiles de la planta concentradora y el montaje de los transformadores de la Subestación estaban prácticamente terminados.

Durante 1968 se concluyó la construcción del espesador de relaves N° 6 y se inició la construcción del secador de concentrados N° 2 y 3 de la planta de ácidos (500 tons. cortas de producción). Los avances de ambas obras a fines de 1968 eran de un 70% y 10% respectivamente.

3) Planta de óxidos.—El complejo electrolítico comprende la refinaria propiamente tal, la subestación A., la planta de vapor, la planta de tratamiento de barros anódicos y otras obras auxiliares. La construcción de la refinaria electrolítica se terminó en Diciembre de 1968 y su capacidad instalada alcanza a 168.000 tons. cortas anuales. Esto hace que la capacidad total instalada en Chuquibambilla se eleve por consiguiente a 406.500 tons. cortas de cobre electrolítico. Igualmente se terminaron la subestación A., la planta para tratamiento de barros anódicos y la planta de vapor.

Por otra parte la instalación de un nuevo horno de cubilote y obras anexas en la fundición de la planta de óxidos presentaba un 78% de avance. El horno debe entrar en operaciones a mediados de 1969.

A fines del año 1968 se inició la modernización de la llamada planta Este de trituración con el desarme de las instalaciones de molinos secundarios y terciarios. En su lugar se contempla la instalación de nuevos molinos Simmons de mayor capacidad.

4) Planta Eléctrica de Tocopilla.—La construcción de la Central termoeléctrica de Tocopilla con 80.828 KW. de potencia, mostró un nuevo avance de 42% a fines del año pasado.

2) Andes Copper Mining Co.

Las principales obras en ejecución del proyecto industrial de esta Empresa en Potrerillos y El Salvador son las siguientes:

a) Potrerillos.—La puesta en marcha de tercera nave de la refinaria electrolítica de Potrerillos, a comienzos de 1968, permitió duplicar la capacidad de las plantas instaladas de refinación, alcanzando a 72.000 tons. cortas por año. La producción de cobre electrolítico en 1968 superó en un 66% la producción de 1967.

La planta trituradora de costras tenía un 80% de avance y el horno tratador de cal un 15%.

b) **El Salvador.**— En el curso de 1968 se continuó con el desarrollo de la mina, basado principalmente en el sistema llamado de "chimeneas largas" (Long raise sistem). Estaban en construcción las chimeneas LR. 8 y LR. 9 para permitir en 1969 aumentar la capacidad de extracción de mineral a unas 28.000 toneladas cortas por día.

La ampliación de la Sección de molienda gruesa de la concentradora que comprende ocho nuevos molinos, mostraba un avance de 65%.

c) **Barquito.**— La nueva central Diessel Eléctrica de Barquito, con una potencia de 17.200 Kw., llevaba a fines de 1968 un 95% de avance, lo que permite suponer su puesta en marcha a corto plazo.

3) **Compañía Minera Exótica.**

Las obras más importantes consultadas por la Compañía Minera Exótica para la explotación del nuevo yacimiento son:

1) **Remoción de la sobrecarga.**— En una primera etapa se consulta la remoción de aproximadamente 91 millones de toneladas de material estéril. A fines de 1968 se habían removido unos 49.000.000 de toneladas que representan un 53% del total.

2) **Planta de chancado primario y correas transportadoras.**— A fines de 1968 se completó la remoción de 865.000 m³ de tierras para la correa transportadora. El diseño está ya completo y los planos de detalle se hallan en ejecución.

3) **Edificios para oficinas, talleres y bodegas.**— Los talleres de mantención y lavado, bodega y oficinas fueron terminados durante 1968.

Se puede afirmar que el avance de los trabajos en las tres empresas de propiedad de Anaconda Company, corresponde a la tendencia general. Con la sola excepción de los planes de El Teniente donde se hace la mayor inversión, los programas muestran un ritmo muy acelerado que garantiza la conclusión de las obras mucho antes del plazo de 6 años dispuesto en los respectivos decretos de inversión. Así se verifica en este cuadro comparativo entre los programas totales y la parte ya realizada:

EXPANSION DE LA INDUSTRIA DEL COBRE

(cifras en millones de US\$)

Expansión de la Gran Minería:

E m p r e s a s	Total pro-gramado	Total invert. al 31-XII-68	Avance
1) Sociedad Minera El Teniente ...	233,6	90,6	38,8
2) Chile Exploration Co. (ampliación de Chuquicamata) ...	114,0	69,2	60,7
3) Chile Exploration Co. (Inversión adicional) ...	11,2	—	—

Empresas	Total pro-	Total inv.	Avance
4) Cia. Minera Exótica	43,8	26,8	61,1
5) Andes Copper Mining Co. ...	11,8	9,5	80,5
6) Ansocondas Plan habitacional	60,0	44,8	75,0
Total	115,6	81,1	70,4

b) COMPONENTE NACIONAL DE LA INVERSION.

Uno de los puntos de más alta importancia en la ejecución del Plan de Inversiones en la Minería del Cobre es el porcentaje de éstas que se realizan con elementos nacionales. Es sabido que el cobre dentro de la Economía Chilena desempeña un papel que corresponde a lo que el economista francés Raymond Barré ha denominado "estructura económica dual". (*) Contribuye a dinamizar el sector industrial y asume el papel de un factor altamente dinámico en el proceso industrial del país. En 1965 al expresarse las ventajas que a juicio del Gobierno implicaba la política denominada de los Convenios del Cobre se expresó su significación sobre los restantes sectores de la Economía del país afirmando que "la mayor producción significaría un aumento de las compras que debería efectuarse dentro del país las empresas que están a cargo de los respectivos programas, de alrededor de 60 millones de dólares (**) fuera de todos los demás rubros que necesariamente quedan en el país (salarios, legislación social, seguros, fiestas, etc.).

En el cumplimiento del programa de inversiones se ha logrado hasta la fecha que un porcentaje bastante alto de las inversiones quede dentro del país. Para las cifras entregadas por la Corporación del Cobre, la relación inversiones en Chile versus inversiones en el exterior se descompone en la forma que indica el siguiente cuadro: un 54.4% del total se ha efectuado en inversión nacional y sólo un 45.6% en el exterior.

(*) Bajo la denominación "estructura económica dual" los Prof. E. Barré y Francois Perroux, singularizan el fenómeno característico de las economías subdesarrolladas, de la desarticulación de sus diversos sectores económicos y la coexistencia de un sector precapitalista, con métodos de producción muy rudimentarios y un sector capitalista dentro del cual desempeña un papel preponderante las actividades del capital extranjero que con tecnologías avanzadas, gran densidad de capital y una elevada calificación de la mano de obra que emplean constituyen un "enclave desarrollado" independiente del resto de la economía que les contiene. Al respecto ver: El Desarrollo Económico, R. Barré, Fondo de Cultura Económica y Tratado de Economía Política, 2 tomos y Francois Perroux, La Coexistencia Pacífica, Fond. de Cult. Económica.

(**) "Las proyecciones de expansión de la Industria del Cobre", CODELCO, Secretaría Relacionadora, pág. 11.

INVERSIONES EN CHILE VERSUS EN EL EXTERIOR AL 31-XII-68
(en millones de US\$)

E m p r e s a s	Chile	Exterior	Total
Soc. Minera "El Teniente"	60,8	29,8	90,6
Chile Exploration Company	26,3	42,9	69,2
Compañía Minera "Exótica"	11,3	15,5	26,8
Andes Copper Mining Company	3,3	6,2	9,5
Anaconda: Plan habitacional	14,8	—	14,8
Cía. Minera Andina	31,6	32,6	64,2
Cía. Anón. Cuprífera de Sagasca	0,3	1,2	1,5
ENAMI: y otras Mediana y Pequeña Minería	6,8	2,4	9,2
T o t a l	155,2	130,6	285,8

c) CAPITALES FRESCOS, FUNDAMENTO DIRECTO DE LAS FRANQUICIAS.

No obstante, el cumplimiento de los Programas de Inversión acordados entre el Gobierno Chileno y las principales Empresas Norteamericanas es preciso recordar un elemento que en estos años ha distorsionado el espíritu original de tales acuerdos. Aunque en ningún párrafo o cláusula de éstos se lo haya manifestado expresamente, es evidente que el elevado número de "incentivos", franquicias y exenciones, acordado por el Estado Chileno descansaba sobre el supuesto de que las Compañías deberían realizar sus proyectos con capitales frescos traídos especialmente para efectuar los aportes o, lo que era lo mismo, sobre la base de disminuir las cantidades remesadas al exterior (que representan las sumas de las utilidades líquidas después de pagados los impuestos en el país y las cantidades retiradas por concepto de amortizaciones), en términos tales que el Gobierno compensaba con un mejor tratamiento aduanero y tributario las disminuciones en los retiros efectivos que las Empresas harían del país. Todo ello sobre la base de cálculos efectuados sobre un precio de 29 centavos la libra de cobre durante los 20 años de vigencia de los Convenios (*), precio que, aunque no figura tampoco en ningún punto de la negociación, sirvió de base a la elaboración de todos los cálculos y cuadros estadísticos aceptados por ambas partes. Ante esa circunstancia, lo razonable habría sido que si ambas partes aceptaban un supuesto común (precio de 29 centavos), éste hubiera tenido el carácter de "precio normal" de negociación, fijándose expresamente un "precio máximo de negociación", esto

(*) El precio de 29 centavos, según lo explicó uno de los negociadores, el Ingeniero don Raúl Sáez, no era un precio caprichoso, sino que correspondía al promedio de las transacciones efectuadas por los productores de la Gran Minería del Cobre en los tres años anteriores a la celebración de los Convenios. Chile y el Cobre, Raúl Sáez, Departamento del Cobre, pág. 7.

es, un precio límite dentro del cual tuviera efectos plenos los acuerdos logrados y que una vez superados deberían dar lugar a la aplicación de un Estatuto de excepción que reajustara en términos financieros la negociación.

De este modo, la discutible procedencia de las franquicias estaba condicionada a la mantención del precio tomado como base de los cálculos. Si este supuesto no se cumplía y el precio se elevaba —como las tasas de tributación habían bajado— la tendencia al incremento de las utilidades era considerable. Resultaba así, indirectamente premiada la negativa de Anaconda de constituir Sociedad Mixta con participación del Estado Chileno. En el caso actual las utilidades mayores serían disfrutadas íntegramente al mantenerse el control del 100% del capital social de sus principales subsidiarias en Chile.

Como tendremos ocasión de demostrarlo las modificaciones alcistas de los precios del cobre alteraron hasta desnaturalizar todo el fundamento de los Convenios de 1964: incrementar a niveles no conocidos las utilidades de las Empresas y permitieron que el Plan de Inversión se pagara íntegro con los sobreprecios, permitió mantener intactos los retiros de las Compañías y dejó sin ninguna base ni fundamento la concesión de las franquicias.

d) LAS UTILIDADES DE LAS COMPAÑÍAS ANACONDA DURANTE LOS CONVENIOS

a) El alza de los precios del cobre.— Simultáneamente con la discusión y aprobación de las facultades solicitadas por el Presidente de la República, se produjo un fenómeno sostenido de alza del cobre en los Mercados Mundiales, circunstancia que, lo repetimos, no se encontraba prevista en los acuerdos con las Compañías productoras. En Enero de 1966 el precio de la libra de cobre más que duplicaba la cifra de cálculos (76,2 centavos la libra), el 5 de Abril del mismo año llegaría a triplicar el precio estimado en cotizaciones que por primera vez en la historia bordearon el dólar la libra (98,7 centavos la libra). ¿Qué razones producían este fenómeno? El mercado Internacional de Metales es de por sí extraordinariamente sensible a los acontecimientos bélicos u otro tipo de coyuntura. Y esto es particularmente efectivo en el caso del cobre por tratarse de uno de los recursos estratégicos menos abundantes, en el que no es posible aumentar significativamente en plazos cortos los volúmenes de oferta. De ahí que a partir de 1965 las tendencias alcistas cada vez más sostenidas fueron las consecuencias de la intensificación de actividades bélicas en el Sudeste asiático; las alteraciones en la Reserva estratégica norteamericana de cobre; la crisis africana de Rhodesia y más tarde los conflictos laborales en diversos puntos del mundo y especialmente en las minas norteamericanas.

En esa fecha existían en el mundo tres grandes mercados de precios: el mercado de precios de Estados Unidos que fijaba valores para los productores domésticos norteamericanos (especialmente a través de las cotizaciones del "Commodity Exchange" de Nueva York), el mercado de precios productores (por el que

se regían Chile y los principales productores africanos) y el mercado de precios de Londres (cotizaciones del "London Metals Exchange). La producción chilena se colocaba de acuerdo al precio de productores (*). Al producirse el "boom" desde comienzos de 1965, la Corporación del Cobre mantuvo una política de informaciones y consultas con los productores africanos y en especial con el Gobierno de Zambia. Así se produjo primero la fijación de un precio de 36 centavos de dólar la libra. En Octubre de 1965 se acordó subirlo a 38 centavos de dólar la libra y el 4 de Enero de 1966 fue alzado a 42 centavos la libra. En la sesión en que se adoptara dicho acuerdo el Vice-Presidente del Departamento del Cobre, don Javier Lagarrigue, manifestó (**) que "el viernes 31 de Diciembre último, Unión Minera del Alto Katanga, acordó un alza del precio del cobre de 4 centavos de dólar por libra. Esta alza era consecuencia de diversos contactos que se habían tenido, incluyendo las demás Empresas de Zambia".

(*) El llamado precio de productores era el resultado de un acuerdo producido entre las principales empresas productoras de cobre (chilenas y africanas) que vendían en el mercado europeo para determinar un precio común a sus productos, sin atenerse a las franquicias del mercado de Londres.

El precio resultante de este compromiso —en período de activación de la demanda— contribuía en la práctica a beneficiar a las empresas productoras y a los abastecedores intermediarios. Al respecto en un estudio sobre el Mercado del Cobre publicado en la Revista Estudios Económicos, publicación del Departamento de Investigaciones del Banco Francés e Italiano para la América del Sud —reproducido en Panorama Económico N° 246— se afirma: "La práctica de los productores, empero se explica también por consideraciones relativas a la estructura de la producción". Un considerable número de Compañías interviene en el Mercado a la vez como vendedores y utilizadores del metal rojo.

La Anaconda Company, por ejemplo, que ocupa una posición importante en la explotación de numerosos yacimientos, tiene aún mayor significación en el Mercado como consumidor. Para semejantes empresas, la venta de cobre primario a precios relativamente bajos conduce, al reducir los beneficios, a una disminución proporcional de los impuestos y otros gravámenes por pagar a los Gobiernos de los países anfitriones, mientras que la cantidad que se deja de ganar en la venta del metal barato se recupera al nivel del metal transformado. Esta estrategia aplicada por algunos grupos se halla además precisada por la práctica instituida de regular los precios de los productos acabados conforme a las cotizaciones más elevadas de la materia prima; de ahí que, en 1964, el desequilibrio de la demanda con respecto a la oferta hiciera particularmente atractivo este tipo de operaciones.

En el mismo trabajo en relación con los principales intermediarios se expone: "Existe en particular un considerable sector de empresas de tamaño variable que se ven obligadas a abastecerse simultáneamente con distintos proveedores". Los "fabricators" constituyen los intermediarios privilegiados en este tipo de circuito. Indudablemente, están en general vinculados a la Empresa explotadora mediante contratos que le son impuestos con franquicias a largo plazo. No obstante, dispone de gran libertad en la fijación de sus precios para los usuarios.

Ahora bien, el alza en la demanda apreciable desde 1964 aumentaba la sujeción de estos consumidores a los "fabricators", al mismo tiempo que daba por resultado una elevación de las cotizaciones en el Mercado del Cobre de Londres.

La Política de precios practicada por los grandes productores, permitía así a los "fabricators" indirectamente ganar por partida doble en el volumen negociado y en los productos fijados que ellos ajustaban a las cotizaciones falseadas de Londres. Así se pone de manifiesto una diferencia aparente en función de la longitud del circuito de producción y el número de intermediarios".

(**) Actas del Comité Directivo del Departamento del Cobre, Sesión N° 1 del 3 de Enero de 1966.

"El alza de precio a 42 centavos es el resultado de un debate en el cual se examinaron en forma exhaustiva con todos los diversos productores, la situación del mercado del cobre".

Sin embargo esta determinación sería de muy breve aplicación. En efecto, el 14 de Abril de 1966, la Corporación del Cobre acordó abandonar el precio de productores y pasar a registrarse por las acciones que resultaran de las cotizaciones del Mercado de Metales de Londres. Esto significó subir en ese momento el precio de la libra de cobre de 42 centavos a 62 centavos. Desde esa fecha Chile vende su producción con referencia a las transacciones de la Bolsa de Londres: antes 1966 y Mayo de 1968 la totalidad de los principales exportadores mundiales vendieron su producción en base al precio futuro de la Bolsa; desde el 31 de Mayo de 1968 se ha retornado a la fijación del precio de acuerdo a los resultados de las transacciones al contado en la primera rueda de cotizaciones (settlement price). De esta manera ha desaparecido la determinación de un precio de productores.

El Informe de Mercados 1968 de CODELCO explica esta situación en los siguientes términos: "Entre Enero de 1964 y Mayo de 1968, los productores usaron diferentes sistemas de fijación de precios, los que en último término sirvieron para consolidar dos áreas de abastecimientos: las ventas directas a los principales consumidores en base a contratos de abastecimientos y el sector marginal que incluyó las ventas en el Mercado Libre de Cobre proveniente de minas marginales (de altos costos de producción) o de tratamiento de acrap, que abastecieron la demanda adicional generada de ese período y las ventas a consumidores menores. Circunstancias históricas especiales provocaron movimientos de alza especulativos en lo que se llamó mercado libre, como oposición a aquellas bajo el control de los principales productores mundiales, tanto en EE. UU. como en el resto del mundo industrializado. El último período de notoria distorsión en la estructura internacional de precios de cobre se dió en el primer trimestre de 1968, en que la tendencia alcista del precio fue notablemente más acelerada en la posición contado que en la futuro, con las consiguientes repercusiones negativas para los exportadores que, como Chile, vendían en base a la cotización futura de la Bolsa de Metales de Londres".

"La situación descrita se expresó con claridad en la relación entre los promedios contado y futuro correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1968: el "backwardation", vale decir el premio pagado por la entrega inmediata respecto del precio cotizado para las entregas diferidas, subió de un promedio de 5,879 centavos en Enero a 11,25 centavos promedio de Febrero, para llegar a un máximo de 17,142 centavos el día 17 de Marzo".

"La distorsión descrita en la estructura de precios originó operaciones especulativas similares a las que tuvieron lugar cuando la vigencia del Precio de Productores en 1965 y 1966; esto es, se estimuló la reventa de cobre adquirido directamente al productor a un precio claramente ventajoso respecto del vigente en el mercado libre, lo anterior en detrimento de los productores que habían acor-

dado el sistema de cotización en base al precio futuro de la Bolsa de Londres, considerando su mayor estabilidad tradicional. Frente a estos hechos la Corporación del Cobre propició la vuelta al precio contado como sistema de referencia para fijar los precios de venta de la Gran Minería del Cobre, modalidad que pudo concretarse a partir del 31 de Mayo de 1968".

En resumen puede decirse que en la fecha indicada terminó el período de vigencia del precio de productores en cuanto distinto del usado para las transacciones en el mercado libre por los grupos de abastecimiento marginal (mediana y pequeña minería de Chile, ciertas minas africanas de alto costo, etc.).

LOS FACTORES DE ALZA DEL PRECIO DEL COBRE

1) El conflicto de Viet-Nam.

La influencia de los conflictos bélicos se origina en el hecho de que este es un recurso fundamental en el enfrentamiento de lo que la moderna estrategia militar ha pasado a denominar "Guerras Convencionales", es decir aquellas que se producen a través del enfrentamiento directo de tropas y mediante el uso de "armas no nucleares" (*). De ahí que ha sido preocupación fundamental de los países asegurar sus abastecimientos y estabilizar los precios apenas se vislumbra un conflicto. Así ocurrió durante la Segunda Guerra Mundial en la que a raíz de un acuerdo de los Gobiernos Aliados se estabilizó el precio de la libra de cobre en 11,5 centavos, con lo que se estima que Chile perdió más de 600 millones de dólares. Con ocasión de la guerra de Corea declarada por las Naciones Unidas, ésta organizó en 1951 "una Conferencia de Materias Primas Escasas y Recursos Estratégicos". El Gobierno de Estados Unidos, por su parte, colocó un precio tope al cobre, de 24 centavos, lo que originó las gestiones del Gobierno de don Gabriel González Videla que condujeron al "Convenio de Washington" y más tarde a la dictación de la Ley N° 10.255.

El conflicto de Viet-Nam es como se sabe la prolongación de la lucha de liberación de la Indochina Francesa la que, al culminar en 1954, dió origen, de acuerdo a la Conferencia de Ginebra del mismo año, a la existencia de dos Estados Independientes divididos por el Paralelo 17. Desde 1955 se suscitan dificultades en la interpretación de los acuerdos de Ginebra lo que impidió la reunificación del país en 1956 y agudizó las dificultades entre los Gobiernos de Viet-Nam del Norte y Viet-Nam del Sur, este último conmovido por conflictos internos de orden político y por las dificultades administrativas creadas por gobiernos co-

(*) Para tener una noción de las cantidades de cobre que se emplean en cualquier conflicto bélico moderno, basta recordar que a mediados de la década del 50 se estimaba que "en la fabricación de un buque de guerra se emplean más de 2 millones de libras de cobre"; "en la producción de un tanque más de 800 libras. Por otros, las municiones de guerra también emplean cantidades importantes: "en cuatro minutos un cañón consume 30 libras de cobre en sus balas, lo que sería suficiente para una milla y media de alambre telefónico. En un bombardero se ocupa más o menos 2 millas de alambre de cobre y un décimo de su peso es cobre". Tomado de F. A. Pinto, obra citada, pág. 195.

ruptos. En 1960 se constituye un Frente de Liberación de Viet-Nam del Sur, comúnmente conocido bajo la denominación de "Viet-Cong" que intensifica la lucha. A partir de ese momento se produce un incremento de la ayuda norteamericana al Gobierno del Sur. En 1960 hay 725 asesores militares norteamericanos; en 1963 16.575; a fines de 1964 las tropas han aumentado a 25.000 y en 1965 se intensifica la llamada "política de escalada", llegando a la participación de tropas norteamericanas a 550.000 hombres (*). En este momento la situación repercutió directamente en el Mercado del Cobre.

De acuerdo a informaciones suministradas por nuestra Corporación del Cobre, el incremento del consumo de cobre entre 1962 y 1966 llevó a esta proyección:

Año	Consumo de cobre refinado en Estados Unidos N.A.	Precios medios de grandes productores
1962	1.599.700	31,08 centavos
1963	7.344.300	31,08
1964	1.825.300	32,58
1965	1.962.000	35,36
1966	2.343.000	36,06

Entretanto, el consumo de cobre refinado fuera de los Estados Unidos, excluyendo el mundo socialista, tuvo el siguiente ritmo de crecimiento:

Año	Consumo de cobre refinado fuera de EE. UU. (en tons. cortas)	Precios medios Productores Meta Londres
1962	2.923.200	29,263 — 29,263
1963	3.066.300	29,300 — 29,300
1964	3.536.600	31,037 —
		31,676 — 43,988
1965	3.478.600	35,220 —
		36,060 — 38,642
1966	3.394.300	Zambia: 55,5 — 69,465
		Congo: 54,8 —
		Chile: 54,1 —

El Gobierno de Estados Unidos, a partir de la intensificación de la guerra del Viet-Nam, ha aplicado una política de estabilización en los precios de su mercado interno, obteniendo la fijación del precio primero en 36 centavos de dólar y más tarde en 42 centavos de dólar la libra.

(*) Para una esquemática presentación de los acontecimientos de Viet-Nam, acompañada de un cuadro cronológico, puede confrontarse "Viet-Nam (independencia, guerra civil, conflicto internacional)" de Angel Abad, Ediciones Nova Terra, Barcelona, 1966.

Simultáneamente, utilizó como recurso a continuación sus reservas estratégicas de cobre, obtuvo que todos los productores norteamericanos que en promedio trabajaban en 1963 al 85% de su capacidad instalada alcanzaran su producción máxima y consiguió que las industrias no comprometidas en el abastecimiento militar comprimieran al máximo su consumo de cobre. De este modo las tendencias y presiones alcistas se han producido en el mercado consumidor Europeo, reflejándose en los elevadísimos precios de las transacciones del Mercado de Londres.

2) Las alteraciones de la Reserva Estratégica de EE. UU.

Terminada la Segunda Guerra Mundial, en 1946, el Gobierno de los Estados Unidos acordó el establecimiento de una reserva estratégica de cobre para fines militares, el que se ha constituido desde entonces en un elemento decisivo de gravitación y regulación de los precios del cobre en el Mercado Internacional.

En el transcurso del tiempo esta reserva ha pasado a desempeñar funciones adicionales de las originales: "desde 1954 el programa de adquisiciones para el stock estratégico se amplió con el objeto de incluir dentro de sus metas la protección de ciertos grupos de productores domésticos de algunos minerales, quienes proveyeron con regularidad la mayor parte de las necesidades de existencias estratégicas, con lo cual el Gobierno Norteamericano se abstuvo de concurrir al mercado libre para efectuar sus compras habituales".

Ese mismo año, 1954, las autoridades del Gobierno Norteamericano, permitieron la formación de un stock suplementario de materias primas de carácter estratégico, mediante el trueque de excedentes agrícolas por minerales y metales extranjeros, debido a que la mayor parte de los productores norteamericanos debió restringir las actividades en lo que respecta al llamado stock suplementario, en razón de las necesidades de moneda dura de dichos productos. Estas circunstancias obligó a proceder sobre la base de operaciones triangulares con la participación de países que necesitaban de esos excedentes agrícolas, pero no poseían los minerales o metales requeridos, pero que se encontraban, sin embargo, en condiciones de efectuar pagos en dólares" (*).

El Gobierno Norteamericano ha utilizado esta reserva estratégica ("stock pile") además como una garantía del normal abastecimiento de los productores civiles Norteamericanos, cada vez que los conflictos laborales internos han puesto en peligro la seguridad de existencias para la industria.

También ha sido en ocasiones recurso de defensa de las propias empresas del cobre como aconteció en 1958 en que frente a una crisis de esta industria, el Go-

(*) "Factores de influencia en el mercado del cobre", Corporación del cobre. Los volúmenes de las reservas norteamericanas han experimentado diversas variaciones las que se pueden verificar en detalle en el cuadro que se transcribe. Las cifras programadas por la oficina de Movilización para la Defensa del Gobierno de Estados Unidos, sólo reflejan, como se verá, una pauta indicativa que no siempre corresponde a las existencias reales del stock pile".

bierno manifestó su decisión de contribuir con un "poder comprador" capaz de resolver el desequilibrio.

Con motivo de la guerra del Viet-Nam el Gobierno de Estados Unidos ha agotado de tal manera a sus reservas estratégicas de cobre para paliar las presiones alcistas que desataban los mayores consumos dentro de EE. UU. que éstas han llegado a su punto más bajo desde su establecimiento. Como existe un acuerdo mismo con el Gobierno de Chile, de parte de los EE. UU. de informarle cada vez se entrega al Mercado parte de la Reserva, ha sido posible conocer con exactitud —por intermedio de la Corporación del Cobre— los volúmenes colocados en el Mercado.

El cuadro siguiente resume las variaciones del stock pile norteamericano y pone de relieve las disminuciones ocasionadas por la guerra del Viet-Nam.

Año	Cantidades programadas para la Reserva Estratégica (en tons.)	Existencias de Cobre (en tons.)	Pedidos (en tons.)
1950 (Jun.)	1.250.000	435.000	267.000
1950 (Dic.)	2.100.000	—	—
1952 (Dic.)	1.100.000	500.000	—
1954 (Feb.)	1.600.000	776.000	349.000
1954 (Sep.)	3.500.000	—	—
1958 (Dic.)	1.000.000	1.090.000	200.000
1959 (Dic.)	1.000.000	1.360.000	113.000
1961 (Dic.)	1.000.000	1.142.000	—
1963 (Sep.)	1.000.000	1.300.000	—
1964 (Mar.)	1.000.000	1.120.000	—

Año	Cantidades programadas para la Reserva Estratégica (en tons.)	Existencias de Cobre (tons.)	Pedidos (en tons.)
1965 (Ene.)	1.000.000	1.095.483	—
1965 (Dic.)	770.440	910.000	—
1966 (Dic.)	777.440	318.016	—
1967 (Dic.)	777.440	168.016	—
1968 (Oct.)	777.440	156.676	—

Como se ha informado que en el saldo del cobre de la Reserva Estratégica Norteamericana se encuentran incluidas las existencias de cobre "oxygen force", un tipo de calidad muy pura que se reserva para usos especiales, es posible concluir que durante el desarrollo de la guerra del Viet-Nam el Gobierno de EE. UU. ha agotado prácticamente sus reservas previstas de cobre. Este hecho no sólo tiene importancia militar, sino sobre todo constituye un hecho que hace variar

las condiciones del Mercado Mundial de cobre al hacer desaparecer un elemento regulador de los precios —las entregas efectuadas por el Gobierno de U. S. A.— que en numerosas ocasiones jugaron en el pasado un papel decisivo para contener las tendencias de alza de precio.

3) Los acontecimientos de Africa.

En Noviembre de 1965, en la culminación de una segunda tensión, el Gobierno blanco de Rhodesia encabezado por el Primer Ministro Ian Smith, abandonó unilateralmente la Comunidad Británica de Naciones y rompió relaciones con el Gobierno inglés de Harold Wilson. El origen de la querrela estaba en la adopción de medidas segregacionistas, las que se encontraban proscritas en el acuerdo constitutivo de la "Commonwealth" Británica. A raíz de estas medidas los restantes Estados Africanos afiliados a la Comunidad Británica reclamaron la aplicación de las sanciones previstas y algunos plantearon la suspensión de toda forma de discriminación. Las minorías blancas gobernantes de origen inglés enfrentaron la ruptura con Gran Bretaña y constituyeron un Gobierno Independiente. Las demás naciones africanas decretaron el boicot al Gobierno de Rhodesia lo que ha dificultado enormemente las normales relaciones diplomáticas o comerciales.

Como consecuencia de esta situación se vieron afectados directamente los productores zambeses de cobre (cuyas dos mayores empresas son la "Anglo American Corporation de South Africa" y la "Rhodesia Selection Trust") debido a que Zambia es un país mediterráneo y el cobre que produce es trasladado por ferrocarriles al protectorado portugués de Mozambique sobre el Océano Indico, atravesando el territorio de Rhodesia (*). Para mayor desgracia de éstos el combustible utilizado en los minerales de Zambia era carbón de procedencia rhodesiana, de tal modo que la energía llegó a crear difíciles situaciones para la producción del cobre en Zambia. El problema se encuentra latente desde 1965 y el Gobierno del Presidente Kenneth Kaunda ha debido recurrir a toda clase de medios para resolverlo.

La producción de cobre de Zambia es retirada ahora por el Atlántico usando el puerto de Lobito contiguo a la ciudad de Benguela en la otra posesión africana del Portugal: Angola. Sin embargo, las dificultades no han cesado y se ha debido afrontar en 1966 serias perturbaciones en el territorio atravesado por el ferrocarril de Benguela que ponían en riesgo el transporte del metal de Zambia como también del procedente de la República del Congo.

En los comienzos de 1967 el carbón fué retirado de la lista de artículos de venta prohibida al exterior por el Gobierno de Rhodesia, lo que permitió el paso de esta fundamental materia prima hacia Zambia. Con todo, los problemas no se han resuelto y en el año 1968 los productores de Zambia debieron recurrir a la

(*) El día 26 de Mayo de 1966 un decreto del Gobierno de Smith prohibió el transporte de cobre de Zambia con destino a Mozambique. Más tarde la medida fué derogada, pero el 8 de Junio del mismo año las Compañías Productoras de Cobre de Zambia, a su turno, rehusaron enviar su producción por el ferrocarril que cruzaba el territorio de Rhodesia.

aplicación de la cláusula de fuerza mayor respecto de un 20% de sus embarques a partir de Marzo, debido a dificultades insuperables en la obtención de combustible (carbón, petróleo), con lo cual la producción anual de Zambia fue de 600.000 toneladas métricas en 1968, frente a 663.000 toneladas de mineral en 1967 y a 695.700 producidas en 1965, último año normal.

En la República del Congo —entretanto— se suscitaba otro tipo de dificultades. A fines de 1966 surgió un serio impasse entre el Gobierno de Kinshasa y la principal empresa extranjera: "Le Union Minière du Haut Katanga", de origen belga, cuando el Gobierno le exigió que trasladara sus oficinas principales de Bruselas a la capital del Congo. El Directorio de la "Unión Minière de Haut Katanga" se rehusó, produciéndose una grave tensión que sólo logró ser solucionada parcialmente a comienzos de Marzo de 1967. Por otra parte las dificultades entre el Gobierno Congoleño y la "Unión Minière de Haut Katanga" no son nuevas. Cuando se produjo la declaración de independencia de la República del Congo en 1960, se obligó salir del país a los directores y técnicos belgas. La experiencia de administración nacional fue buena, pero tan desastrosa que se debió llamar nuevamente a los antiguos administradores, los que aceptaron hacerlo contra un pago que asciende al 10% del valor de las ventas para dirigir las instalaciones mineras en ese país.

4) Las paralizaciones de las minas de cobre y la gran huelga de E.U.

Los conflictos del trabajo son un factor fundamental que altera la normalidad de la producción en cualquiera empresa. Sus efectos significativos en épocas normales se intensifican en los períodos de incremento de la demanda como el que han experimentado las empresas productoras de cobre.

Entre 1965 y 1968 se registraron paralizaciones en las faenas mineras de los principales centros productores. En el último trimestre de 1965 se produjo la gran huelga en los minerales chilenos que significó una baja de la producción de 60.000 T. M. la que fué seguida de un nuevo paro en el Mineral de El Teniente a comienzos de 1966 que significó la pérdida de otras 57.000 toneladas métricas para el mercado.

El 25 de Marzo de 1966 se desencadenó otro paro en Zambia en el Yacimiento N'Changa, de propiedad de la Anglo American Corporation al que se plegaron pocos días después los 35.000 trabajadores del cobre de nacionalidad zambesa. El conflicto tenía su origen en la enorme diferencia de remuneraciones entre el personal africano y el europeo que desempeñaba iguales funciones. A su término, luego de dos semanas de duración, la producción se había reducido en 20.000 toneladas. Sin embargo, a fines de Abril estalló una nueva huelga general de tres semanas de duración lo que elevó la merma de las entregas africanas a unas 60.000 toneladas.

El mes de Mayo del mismo año estalló una huelga de la Marina Mercante inglesa que alteró por completo el funcionamiento del Mercado de Londres; a ésta se sumaron semanas después paralizaciones de la Marina Mercante chilena

y canadiense, que repercutieron intensamente sobre el mercado norteamericano.

En Septiembre del 66 estallan nuevas huelgas en Zambia a raíz de los intentos de reforma del sistema de seguridad social que se prolongaron por tres semanas y obligaron a los productores a recurrir a la cláusula de fuerza mayor para justificar la suspensión de sus entregas.

A fines de año se produjo, por último, la paralización de las minas del Congo a raíz del diferendo entre el Gobierno y los directores belgas.

El año 1967 tuvo comienzos tranquilos y un abastecimiento normal. Sin embargo en Julio de ese año se desencadenó una huelga masiva en los minerales norteamericanos que paralizarían los nueve décimos de la producción minera del mayor país productor y los dos tercios de su capacidad de refinación durante ocho meses, convirtiéndose en el conflicto más prolongado de la historia de la minería del cobre en USA. Sus efectos fueron concluyentes dentro de EE.UU. y sólo se vieron parcialmente atenuados por una huelga parcial que simultáneamente afectó a la industria automotriz. Iniciada el 15 de Julio sólo fué resuelta a mediados de Marzo de 1968. "En total, la pérdida de producción primaria en los ocho meses fué de 860.000 toneladas métricas, lo que representa el 20% del total de la producción primaria mundial de 1966 (excluyendo al mercado socialista)".(*)

Los efectos de la "gran huelga" naturalmente han repercutido sobre el mercado muchos meses después del arreglo del conflicto, hasta convertirse en el factor más importante de escasez de cobre durante 1968.

b) Los altos precios del cobre ¿un fenómeno conyuntural?

El conocimiento de todos los factores que han marcado la tendencia al alza de los precios en un mercado tan sensible como el del cobre es, por cierto, importante. Sin embargo, detrás de todos ellos surge una interrogante fundamental: ¿Es solamente a raíz de estos factores que el cobre ha experimentado incrementos tan significativos en su valor? Si estos factores fueran superados la tendencia de los precios retornarían por debajo de los 30 centavos la libra como fué usual en la década del 50. Para formular una hipótesis acerca de este punto, debemos en primer lugar aceptar la premisa de que el precio de un recurso de la importancia que el cobre tiene en la economía contemporánea depende sobre todo de su escasez o abundancia como un recurso estratégico permanente.

Así, si se comparan las perspectivas del cobre frente a la de otra materia prima fundamental, por ejemplo, el hierro, se tendrá más clara la situación. La producción mundial de este último elemento en el trienio 1958-1960 fué de 451.800.000 toneladas (**). Entretanto se estima que en 1975 se necesitarán, para satisfacer la demanda mundial unos 750.000.000 de toneladas. Sin embargo, esas enormes cifras no representan ningún problema porque en los últimos años se han descubierto en Australia, Brasil y diversos países del Asia, fuentes de producción que garan-

(*) Corporación del Cobre, "Informe de Mercados del Cobre, 1968".

(**) "Oxford Economic Atlas", pág. 76 y siguientes, Oxford University Press

tizan que aún ese elevado nivel de consumo puede ser satisfactoriamente cubierto con las Reservas de hierro primario conocidas a lo menos por espacio de más de 200 años. (*) No es esa la situación del cobre, porque todas las reservas declaradas por los países productores al ritmo actual de explotación se agotarán antes de 25 años.

En efecto, los datos oficiales de los países productores en relación a las reservas de cobre son las siguientes:

Zona	Países	Cantidades Totales x Zona		Ley media Min.
		TC Cu fino	(cifras en TC) % Total	
Norte	EE. UU.	34.462.000		0,93%
América	Canadá	1.388.000		1,38%
	Méjico	1.296.000	42.896.000	33,4%
Sud. América	Chile	30.450.000		1,02%
	Perú	10.450.000		1,02%
	Otros	11.000	41.101.000	32,1
Africa	Congo	10.730.000		
	N. Rhodesia	22.663.000		
	Varios	1.516.000	35.275.000	27,5
Asia	China-Siberia	2.000.000		
	Filipinas	1.135.000	4.135.000	3,3
Europa	Escandinavia	621.000		2 a 4%
	Yugoeslavia	2.380.000		
	Otros	219.000	3.220.000	2,6
Medio Oriente	Varios	700.000	700.000	2,9
Australia	Varios	1.024.000	1.024.000	1,1
				1,77%

De esta reserva mundial declarada oficialmente y que asciende a unos 130 millones de toneladas cortas de cobre fino, "Chile posee aproximadamente el 25% de las Reservas Mundiales". "Las estimaciones sobre el bloque socialista coinciden en apreciar que poseen reservas entre 15 y 20 millones de toneladas cortas con una ley media de 1%.

A juicio de la Corporación del Cobre estas cifras son conservadoras y es necesario considerar cantidades extraoficiales que dan una idea más realista de la magnitud de las Reservas Mundiales.

Las estimaciones de las Reservas proporcionadas por el "Minerals" son las siguientes:

(*) Las Reservas de Mineral de hierro en Chile, que sólo concurren con un 3% de la producción mundial, se calculan en más de 1.500 millones de toneladas, lo que permitiría exportar unos 10 millones de toneladas durante 150 años.

Continente:	País	Millones de toneladas	
		Cortas de Cobre	
Norte América	Estados Unidos	34,4	
	Canadá	7,4	
	Méjico	1,1	42,9
Sud América	Chile	46,0	
	Perú	12,5	48,5
Africa	Congo Belga	20,0	
	Rhodesia del Norte	24,5	
	Rhodesia del Sur	0,5	
	Unión de Sud Africa y Africa		
	Sud Occidental	1,1	46,1
Europa	Yugoeslavia	2,4	
	Escandinavia	0,6	
	Chípre	0,2	3,2
Asia	Bloque soviético	16,0	
	Filipinas	1,1	
	Turquía	0,5	17,6
Oceanía	Australia	1,0	1,0
T O T A L		169,3	

Entretanto, en la edición de 1960 del "Mineral Fact and Problems" considerada por los especialistas como uno de los trabajos más completos en materia de reservas a la vista y probables entregas las siguientes cifras:

	Millones de toneladas de cobre
Chile	46,0
Rhodesia del Norte	24,5
Congo (Katanga)	20,0
Perú	12,5
Canadá	7,0
Yugoeslavia	1,2
Sud Africa	1,1
Filipinas	1,0
Area Comunista	16,0
Otros	7,4
TOTAL APROXIMADO	137,0

Finalmente, las estimaciones de reservas (excluyendo el área soviética) hechas por A. B. Parsons en base a diversas fuentes de información económica:

	Millones de toneladas
Estados Unidos	45,8
Canadá	12,2
Méjico y Cuba	1,7
Sud América	64,6
Europa	8,5
Africa	53,6
Australia y Asia	4,2
TOTAL	190,3

Es evidente que todos estos datos pueden ser dinámicamente modificados mediante el avance tecnológico que puede permitir en el futuro la explotación económica de los yacimientos con una ley inferior al 1% de fino, que se encuentran en la actualidad excluidos de los cálculos entregados por ser altamente antieconómica su explotación, o que nuevos hallazgos frutos de la prospección geológica amplíen las nóminas actualmente conocidas. Así por lo demás ha ocurrido. En 1947 el American Bureau of Metal Statistics estimó todas las Reservas de Cobre en el mundo en 111 millones de toneladas. Sin embargo, por optimista que se sea respecto de la capacidad técnica del hombre en el futuro para ampliar la producción de cobre, es indispensable partir de la premisa de que, de acuerdo a los cálculos más optimistas (los de Parsons) las actuales Reservas conocidas de cobre durarán 32 años.

Este hecho es fundamental para aceptar la idea de que los altos precios del cobre no son sólo el producto de una o más situaciones de emergencia (algunas de las cuales nada hacen pensar que desaparecerán), sino que responden a un nuevo nivel de normalidad de los precios que es substancialmente más alto del que primó en la década anterior, en forma tal que resulta posible predecir que normalizados los precios de éstos deberán permanecer constantes por sobre los 40 centavos de dólar la libra.

Los riesgos de sustitución masiva a los que se atribuyó tanta importancia en el pasado, se encuentran descartados por todas las personas que han estudiado en profundidad el problema. Un juicio de don Raúl Sáez recoge muy bien estas opiniones, (*) "me parece que los desarrollos tecnológicos, los incentivos que motivan la creación de nuevos elementos tecnológicos, no están originalmente basados en un momento determinado en condiciones de precios a), b) ó c), sino que están basados en el hecho de que la gente está trabajando en laboratorio, están inven-

(*) Actas de la Comisión especial designada para conocer de la acusación constitucional deducida en contra del señor Ministro de Minería, don Eduardo Simián. Sesión 3ª, en jueves 3 de Febrero de 1966, pág. 28.

tando cosas nuevas y en un momento determinado puede sustituirse un producto; entonces comienza el proceso de fabricarlo, hasta que llega a precios que pueden competir. De manera que la inventiva, algunas veces, está acicateada por el precio, pero muy raras veces es el factor fundamental, porque es más importante el factor escasez que el precio. Es mucho más grave para un país tener que paralizar o ausentarse del mercado, en un momento determinado, por razones de no disponer de materia prima que por el hecho de tener que pagar un precio alto. Es ese el primer elemento que hay que tener presente”.

“De ahí que lo fundamental para nosotros es que no exista escasez de cobre. Tenemos un largo futuro para vivir de este metal, pero es indispensable que el mercado de escasez existente sea eliminado lo más rápidamente posible. Este es uno de los factores más importantes desde el punto de vista de la sustitución, más que el factor precio”.

“Las posibilidades de sustitución del cobre son muchas. La probabilidad de que el día de mañana las cañerías de plástico puedan sustituir a las de cobre en las instalaciones de los edificios, no es una cosa absolutamente imposible de considerar. Hoy día las cañerías de plásticos no están en condiciones de resistir un tratamiento de altas temperaturas de agua caliente del sistema de calefacción de los edificios, pero puede haber un paso tecnológico más importante capaz de sustituirlo. Hoy día el aluminio no es capaz de sustituir al cobre en los radiadores de los automóviles. No da los resultados relativos al calor, no da la conservación y se funde con mayor facilidad. Eso no quiere decir que el día de mañana no pueda existir una aleación. Incluso se están haciendo ensayos de radiadores de plásticos para sustituir el consumo de cobre de los automóviles. En un radiador de automóvil entran seis o siete libras de cobre, depende del tamaño del vehículo. En una producción de 25 a 30 millones de automóviles, hay un consumo importante de cobre en su totalidad. De manera que hay riesgo de sustitución, pero al mismo tiempo hay una investigación sobre nuevos usos del cobre y se están abriendo para este metal nuevas posibilidades”.

“Hace cinco años, por ejemplo, habría sido inconcebible que en un edificio se hubiera usado cobre como descarga de los servicios sanitarios y se habría seguido usando, como se hacía tradicionalmente desde hacía 50 o 100 años, fierro fundido, metiendo una pieza tras otra, colocando huaípe, plomo, piezas complicadas, etc. Hoy día se está usando un tubo de cobre fino, delgado, con la misma flexibilidad para las cañerías. De manera que es un campo totalmente nuevo que está paralizado frente a la escasez de cobre, porque sería ilógico que los países que no tienen cobre fueran a usarlo con este propósito”.

“Este es un ejemplo para señalar que simultáneamente con la creación de nuevas sustituciones se crean nuevos usos. No existe ningún pronóstico hoy día que no señale que para el año dos mil el consumo del cobre será cuatro y seis veces mayor que el actual. El problema consistirá en el abastecimiento adecuado”.

Compartimos este juicio y sus consecuencias nos parecen decisivas para la economía chilena. Creemos que una proyección de los ingresos futuros de Chile derivados del cobre —cuyo destino deberá decidir una estrategia nacional de desa-

rollo— permitirá disponer en los próximos quince años de aproximadamente 6.000 millones de dólares para ser aplicado al ensanchamiento de la base productiva de la economía chilena y en especial de su diversificación industrial sobre la base de la elección de rubros seleccionados de exportación.

e) Las Utilidades de las Empresas Anaconda durante los Convenios

Hemos tenido ocasión de manifestar que la firme negativa de Anaconda a aceptar la solicitud de constitución de Sociedades Mixtas que le formuló el Gobierno chileno en 1964, se constituyó en la más importante fuente de ganancias para sus Empresas en Chile. Con dicha actitud de Anaconda obtuvo de todos modos un régimen tributario y de franquicias altamente favorable a cambio de la sola realización del programa de inversiones; recibió seguridades de estabilidad de este estatuto por veinte años y retuvo el control sobre la totalidad del activo de Chuquicamata y El Salvador.

Esta decisión le permitió hacer subir sus utilidades en el país a un ritmo no previsto ni siquiera en los cálculos más optimistas de su Directorio.

Para poner de manifiesto este incremento, hemos acudido a cálculos que establecen una comparación entre lo que podríamos denominar "utilidades normales de la Empresa" (sobre la base del precio estimado de 29 centavos de dólar la libra) bajo los dos regímenes de alternativa: el que se encontraba vigente en Diciembre de 1964 (Ley 11.828 y complementarias) y el propuesto en el Convenio del Cobre. Una vez determinados ambos resultados hemos procedido a controlarlos con las utilidades extraordinarias efectivamente obtenidas por las Empresas en los últimos años.

De este modo las cifras demuestran por ejemplo que en el bienio 1967-1968 las Empresas de Anaconda en Chile debían percibir de acuerdo a los Convenios del Cobre una utilidad de US\$ 97,8 millones; en la práctica éstas ascendieron a US\$ 190,8 millones, duplicando casi las previsiones de los negociadores chilenos.

CHILEX (en millones de US\$)

Año	Utilidad normal (+)		Utilidad efectiva (++)	Inversión programada
	Sin Conv.	Con Conv.		
	(1)	(2)	(3)	(4)
1967	27,1	36,7	72,9	26,6
1968	28,0	39,4	73,7	42,3
1969	32,0	44,4	72,8	35,2
1970	27,7	43,1	71,5	3,6
1971	24,2	45,5		

(+) Precio real de 29 centavos de 1964; se han tomado los tres primeros años de las proyecciones de CODELCO.

(++) Para 1969 y 1970 se han proyectado precios de 51, 2 y 45 centavos respectivamente.

A N D E S
(en millones de US\$)

Año	Utilidad normal (*)		Utilidad efectiva (**)	Inversión programada
	Sin Conv.	Con Conv.		
	(1)	(2)	(3)	(4)
1967	3,4	9,7	19,2	5,5
1968	3,6	10,0	25,0	4,0
1969	3,7	10,3	22,0	2,4
1970	10,0	10,3	23,2	0,1
1971	11,6	10,6		

Los cuadros transcritos permiten verificar además la correlación utilidades inversiones nuevas al comparar las cifras 3 y 4, demostrando claramente que éstas han sido financiadas con los aumentos extraordinarios de la rentabilidad y no han presentado ningún sacrificio adicional para las Compañías.

La misma situación se repite en los casos de los retiros efectivos, rubro que está formado por la suma de las utilidades y las cantidades consideradas por concepto de depreciación. También aquí las cifras demuestran que el funcionamiento efectivo de los Convenios alteró la correlación de aportes previstos en 1964.

El análisis anterior se enriquece si se incluye en él una consideración de los créditos obtenidos por las Empresas Norteamericanas en el Eximbank para el financiamiento de sus programas de Inversiones. El monto y las condiciones de éstos conforme a la información oficial proporcionada por el Export-Import-Bank son los siguientes:

I=ANDES

Monto US\$ 7.700.000 00

Intereses: 6% anual pagadero semestralmente

Giro: Se efectuará hasta Diciembre de 1968 a menos que Eximbank lo prorrogue.

Pago: 10 cuotas semestrales, iguales, a partir de Marzo de 1970 por los giros hechos hasta 1967 y 10 cuotas semestrales iguales a partir de Marzo de 1971 por los giros efectuados desde el 1º de Enero de 1968.

Otras condiciones: Puede pagarse anticipado.

Semestralmente se pagará un interés de compromiso de 1½% anual a partir de junio de 1967.

II=CHILEX

Monto US\$ 30.000.000.00

Las otras condiciones son iguales al caso de Andes.

(*) = Precio real de 29 centavos de 1964; se han tomado los tres primeros años de las proyecciones de CODELCO.

(**) = Se han proyectado precios de 51,2 y 45 para 1969 y 1970, respectivamente.

III=EXOTICA

CHILEX

Monto: US\$ 21.000.000,00

Giro: Se efectuará hasta el 31 de Diciembre de 1969, a menos que Eximbank acuerde prorrogar este plazo.

Pago: En 10 cuotas semestrales iguales a partir del 31 de Marzo de 1971.

Las otras condiciones son similares a Andes y Chilex.

CHILEX

(en millones de US\$)

Año	Retiro normal (*) Sin Conv.=Con Conv.	Retiro efect.	Exceso re- tiro sobre lo proyect.	Inversión programa (**)	Préstamo Eximbank
(1)	(2)	(3)	(4)=(3)-(2)	(5)	(6)
1967	43,4	48,1	84,0	35,9	86,6
1968	43,1	51,2	85,9	35,5	86,0
1969	45,3	57,2	83,5	33,1	—
1970	39,5	54,4	88,0	29,6	9,8
1971	34,3	56,5	—	—	—

A N D E S

(en millones de US\$)

Año	Retiro normal (***) Sin Conv.=Con Conv.	Retiro efect.	Exceso re- tiro sobre lo proyect.	Inversión programa (****)	Préstamo Eximbank
(1)	(2)	(3)	(4)=(3)-(2)	(5)	(6)
1967	19,8	13,4	22,3	8,9	—
1968	20,4	13,8	28,5	14,7	6,0
1969	20,9	14,2	25,5	11,3	1,7
1970	12,6	14,2	26,7	12,5	0,0
1971	11,6	14,6	—	—	—

Finalmente para verificar todavía en forma comparativa las ventajas que Anaconda obtuviera al negarse a aceptar el sistema de Sociedades Mixtas es conveniente presentar las utilidades de toda la Gran Minería (incluyendo a la Sociedad Minera El Teniente). Así puede comprobarse que el porcentaje de utilidad en las Empresas de Anaconda fué sensiblemente superior al —que obtuvo Kennecott dentro de la Sociedad El Teniente.

(*) = Utilidad más depreciación.

(**) = El programa de Inversión total alcanza a US\$ 114. millones

(***) = Utilidad más depreciación.

(****) = Excluye plan habitacional. La inversión total es de US\$ 11,9 millones.

I

PRODUCCION, UTILIDAD Y TRIBUTACION

	PRODUCCION (en miles tons.)			UTILIDAD NETA (en millones dólares)			TRIBUTACION				
	Andes	Chilex	El Teniente	Andes	Chilex	El Teniente	Andes	Chilex	El Teniente		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
1962	47,8	159,9	88,2	2,1	31,2	10,1	—	47,0	47,0	37,9	37,9
1963	51,2	159,3	83,7	3,6	29,3	6,4	—	46,9	46,9	37,8	37,8
1964	47,0	176,5	99,9	0,9	34,3	12,9	—	53,6	53,6	48,4	48,4
1965	55,0	187,7	113,2	3,3	32,1	8,5	—	68,8	68,8	52,8	52,8
1966	78,4	305,0	162,9	—	61,6	22,1	—	111,3	111,3	93,8	93,8
1967	78,0	277,0	181,6	19,2	72,9	59,3	31,7	27,6	17,6	99,4	64,3
1968	92,7	300,1	166,5	25,0	73,9	54,8	26,9	27,9	27,7	99,1	43,2

II

RELACION PORCENTUAL UTILIDAD Y TRIBUTACION A PRODUCCION

	UTILIDAD / PRODUCCION			TRIBUTACION / PRODUCCION		
	Andes	Chilex	El Teniente	Andes	Chilex	El Teniente
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1962	4,4	19,5	11,5	—	29,4	43,0
1963	7,0	18,4	7,6	4,9	29,4	44,9
1964	11,9	19,4	12,9	3,0	30,4	48,4
1965	6,0	17,1	7,5	6,7	36,7	46,6
1966	—	20,2	13,6	17,0	36,5	57,6
1967	24,6	26,3	32,7	22,6	35,9	35,4
1968	27,0	24,6	32,9	28,9	33,6	25,9

Si en base a las cifras anteriores se efectuara una proyección a veinte años su resultado dejaría de manifiesto que resultaba altamente probable que el país nacional mantenga una situación semejante en Chile Exploration Co. y Anglo Copper Mining Co. A partir de 1972 con una producción de 1.000 millones de libras, calculando un precio conservador de 45 centavos por libra, las utilidades anuales habrían sido a unos 125 millones de dólares por año sin necesidad de nuevos esfuerzos de capitalización. Es decir una inversión adicional de aproximadamente 150 millones de dólares (realizada entre 1967 y 1971 con un porcentaje importante de crédito) en los quince años que se extienden desde 1972 a 1986, Anaconda habría obtenido utilidades netas de aproximadamente 1.875 millones de dólares (que se verían aumentados si el precio del cobre subiera de 45 centavos de dólar la libra o si lograba rebajar sus costos de producción de 25 centavos de dólar la libra, cifra entregada por Anaconda y que significativamente más elevada que sus costos históricos de producción inferiores en muchos periodos a 20 centavos de dólar por libra de cobre).

De ahí que se puede afirmar que más que una decisión política fueron razones financieras las que originaron la negociación que llevó a la nacionalización pactada. Bastó que los antecedentes económicos fueran conocidos con suficiente claridad por la opinión pública para que la vigencia del acuerdo de 1964 se tornara insostenible.

(Continuará)